



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| | |
|--------------------------------------|---|
| Fecha de Clasificación | |
| Área | Dirección General de Recursos Materiales |
| Confidencial | <p>Contrato UASCJN/DGRM-DADE-011/01/2026</p> <p>Número de cuenta bancaria y clave interbancaria asociada, que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.</p> <p>Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.</p> <p>Nacionalidad, código de Identificación de credencial de elector (CIC), domicilio de un particular, clave de elector, clave única del registro de población, sexo o género, fecha de nacimiento, sección electoral, fotografía de un particular, fotografía fantasma de un particular, nombre de un particular, recibo de energía eléctrica por ser datos identificativos de particulares.</p> <p>Obligaciones fiscales, régimen fiscal, cadena de comprobante fiscal, código QR en constancia de situación fiscal, por ser datos patrimoniales de particulares.</p> <p>Indicado en negro</p> |
| Reservado | <p>Datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles</p> <p>Indicado en gris</p> |
| Fundamento Legal | <p>Artículos 112, fracciones V y VII, 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:</p> <p>CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</p> |
| Rúbrica del titular del área | |
| Fecha de desclasificación | |
| Rúbrica y cargo del servidor público | |



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EL LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, LA LICENCIADA ELSA MARÍA ALÓS GARCÍA, SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Y LA LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RABA, DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) Y POR LA OTRA PARTE OSWALDO LÓPEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” Y DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” declara por conducto de su representante, que:

I.1. Es un Órgano Auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, “Ley Orgánica”.

I.2. Su titular, La Licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, fracción XVII de la “Ley Orgánica” del Poder Judicial de la Federación y 85 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

1.3 El licenciado Luis Fernando Castro Vieyra, titular de la Director General de Recursos Materiales, el Licenciado Pedro Estuardo Rivera Hess, Director General de Recursos Humanos, y las licenciadas Elsa María Alós García y María Alejandra García Raba, titulares de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia y Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), respectivamente, áreas contratante, requirente, técnica,

NI-ELIMI





administradora y supervisora encargadas de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones", así como el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas.

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2025 en el **CASO 0702EDGRM25**, autorizó de manera unánime, la contratación por adjudicación directa de los bienes consistentes en alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), con el proveedor Oswaldo López González, por un periodo del 1 de enero y hasta el 28 de febrero, por un monto mínimo de \$251,233.25 (doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres pesos 25/00 M.N.) y un monto máximo de \$627,471.00 (seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y uno 00/100 M.N.) sin IVA, con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del "Acuerdo General de Adquisiciones" (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el Dictamen de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2026 números DGPC/DSP-125/2025 y DGPC/DSP-126/2025, ambos de fecha 29 de diciembre de 2025, emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. (**Anexo 2**).

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5** expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" por su propio derecho y bajo protesta de decir la verdad que:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, de **N3-ELIMINADO 27** que se identifica con credencial para votar oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N4-ELIMI** cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto (**Anexo 4**).

II.2. Su actividad económica comprende, entre otros, comercio al por mayor de carne y vísceras de pollo y otras aves de corral, así como la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal que es acorde con la adquisición objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y

N2-ELIMINADO



conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación directa del presente Contrato por lo que acepta y reconoce que la relación contractual se rige sólo por las disposiciones del **“Acuerdo General de Adquisiciones”**.

II.4. No se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del **“Acuerdo General de Adquisiciones”**, que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**

II.5 Se encuentra inscrito en **“R.F.C.”**, bajo la clave LOGO820320E17 según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto (**Anexo 5**).

II.6. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Oriente 168, Numero Exterior 60, Colonia Moctezuma 2da Sección, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, código postal 15530, Ciudad de México, lo que acredita mediante recibo expedido por la Compañía Federal de Electricidad, el cual se adjunta como (**Anexo 6**).

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** cualquier cambio de domicilio que realice.

N5-ELIMINADO 73

N6-ELIMI

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el **“Proveedor”** dirigido a los **“Administradores”** del contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicado en las declaraciones **I.7** y **II.6.** de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” los bienes relativos a la “Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del CENDI”, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las Propuestas Técnica y Económica ofertadas por “EL PROVEEDOR”.

Las cantidades mínimas y máximas de los bienes requeridos por la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” con motivo de este Contrato Abierto son conforme se muestra a continuación:

| Apartado | Descripción de la partida | Monto mínimo | Monto máximo |
|----------------|---------------------------|---------------------|---------------------|
| A Comedores | Partida 2. Pollo fresco | \$205,504.00 | \$513,760.00 |
| | Partida 6: Tortillas | \$31,043.50 | \$77,597.00 |
| B CENDI | Partida 1. Pollo | \$13,649.00 | \$33,575.00 |
| | Partida 4: Tortillas | \$1,036.75 | \$2,539.00 |
| Totales | | \$251,233.25 | \$627,471.00 |

Las cantidades mínimas y máximas cumplen con lo dispuesto por el artículo 84, del “Acuerdo de Adquisiciones”.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, los bienes objeto del presente Contrato Abierto en los términos de las especificaciones técnicas solicitadas y sus Propuestas Técnica y Económica, los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país cuando así corresponda, serán por su cuenta.

El plazo para las entregas de insumos será a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2026.

Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato (pedidos).

Inmuebles objeto de la entrega:

Apartado A: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de entregas simultaneas y en horario abierto.

A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.

N7-ELIM

B30



- B. Comedor Miguel Domínguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139.
- C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alternativa de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
- D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
- E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Apartado B: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.
- En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

Los bienes serán recibidos por **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por conducto de la **Dirección de Comedores y del Centro de Desarrollo Infantil “Artículo 123” CENDI** quienes verificarán que cumplan con las especificaciones correspondientes y devolverán a **“EL PROVEEDOR”** aquéllos que no cumplan con las mismas.

La recepción de los bienes no libera a **“EL PROVEEDOR”** de la responsabilidad que se derive de la verificación, pruebas o cualquier otro medio de comprobación en relación con la calidad y especificaciones que la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** considere, y que se realicen con posterioridad para constatar las características de los bienes.

N8-ELIMI

TERCERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES

La **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, permitirá a **“EL PROVEEDOR”**, el acceso a los lugares en donde deben entregarse, instalarse o configurarse los bienes señalados en la Cláusula primera de este instrumento, así como en las ocasiones que la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, lo solicite, reconociendo **“EL PROVEEDOR”**, la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene esta, comprometiéndose a acatarlos y respetarlos.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Contrato será vigente por un plazo de ejecución del primero de enero y hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, forzoso para el "PROVEEDOR" y voluntario para la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"

QUINTA. MONTO

El importe del presente Contrato Abierto es por la cantidad mínima de **\$251,233.25 (doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres mil pesos 25/100 M.N.)** y por la cantidad máxima de **\$ \$627,471.00 (seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y un pesos /100 M.N.)** no aplica Impuesto al Valor Agregado, en términos de los precios unitarios que se mencionan en esta Cláusula, conforme a la propuesta económica presentada por el "PROVEEDOR" que se integra al presente instrumento como (**Anexo 7**).

El costo unitario de los bienes objeto del presente Contrato Abierto es el que se detalla a continuación:

Apartado A Comedores

Partida 2. Pollo fresco

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE CANTIDAD MÍNIMA | IMPORTE CANTIDAD MÁXIMA |
|---------------------|---|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| 2.001 | BISTEC DE PECHUGA DE POLLO | PIEZA DE 180 GR | \$32.00 | 3840 | 9600 | \$122,880.00 | \$307,200.00 |
| 2.002 | MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL | KILOGRAMO | \$85.00 | 32 | 80 | \$2,720.00 | \$6,800.00 |
| 2.003 | MUSLO DE POLLO SIN PIEL | PIEZAS DE 220 A 240 GR | \$24.00 | 1340 | 3350 | \$32,160.00 | \$80,400.00 |
| 2.004 | PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL | PIEZAS DE 1,100 KG | \$190.00 | 192 | 480 | \$36,480.00 | \$91,200.00 |
| 2.005 | RETAZO DE POLLO | KILOGRAMO | \$44.00 | 256 | 640 | \$11,264.00 | \$28,160.00 |
| TOTALES (A): | | | | | | \$205,504.00 | \$513,760.00 |

Partida 6. Tortillas

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE CANTIDAD MÍNIMA | IMPORTE CANTIDAD MÁXIMA |
|---------------------|--------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| 6.001 | TORTILLA DE MAIZ DEL NUMERO 16 | KILOGRAMO | \$23.50 | 1308 | 3270 | \$30,738.00 | \$76,845.00 |
| 6.002 | MASA AMARILLA | KILOGRAMO | \$23.50 | 13 | 32 | \$305.50 | \$752.00 |
| TOTALES (A): | | | | | | \$31,043.50 | \$77,597.00 |

Apartado B CENDI

Partida 1. Pollo

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE CANTIDAD MÍNIMA | IMPORTE CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| 1.001 | MOLIDA DE POLLO | KILOGRAMO | \$185.00 | 5 | 11 | \$925.00 | \$2,035.00 |







| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE CANTIDAD MÍNIMA | IMPORTE CANTIDAD MÁXIMA |
|--------------|--|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| 1.002 | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL (DIFERENTES PRESENTACIONES: CUBITOS, FAJITAS, ENTERO, BISTECES) | KILOGRAMO | \$180.00 | 57 | 141 | \$10,260.00 | \$25,380.00 |
| 1.003 | RETAZO DE POLLO | KILOGRAMO | \$44.00 | 56 | 140 | \$2,464.00 | \$6,160.00 |
| TOTALES (A): | | | | | | \$13,649.00 | \$33,575.00 |

Partida 4. Tortillas

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE CANTIDAD MÍNIMA | IMPORTE CANTIDAD MÁXIMA |
|--------------|--------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| 4.001 | MASA PARA TORTILLAS | KILOGRAMO | \$23.50 | 0.5 | 1 | \$11.75 | \$23.50 |
| 4.002 | SOPÉS DEL #14 | PIEZA | \$3.00 | 44 | 110 | \$132.00 | \$330.00 |
| 4.003 | TORTILLA DE MAÍZ DEL #16 | KILOGRAMO | \$23.50 | 38 | 93 | \$893.00 | \$2,185.50 |
| TOTALES (A): | | | | | | \$1,036.75 | \$2,539.00 |

Las cantidades señaladas cubren a **“EL PROVEEDOR”** todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

El ejercicio de las cantidades máximas estará en función de las necesidades de **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** y de lo que determinen las áreas administradoras, conforme al cuadro estipulado en la Cláusula Segunda, dicha entrega no podrá rebasar la fecha de conclusión de la vigencia del Contrato Abierto.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato hasta su conclusión

SEXTA. IMPUESTO Y DERECHOS

“EL PROVEEDOR” se compromete y se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto, y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veintiséis, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.

N10-ELI



“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” pagará a “EL PROVEEDOR” a la entrega total de los bienes conforme lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato Abierto, dentro de los 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción por la Dirección de Comedores y el Centro de Desarrollo Infantil CENDI y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan recibido los bienes, validado y aceptado, a entera satisfacción, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el “R.F.C.” **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de los bienes entregados indicados en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal de “EL PROVEEDOR”.

IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la Dirección de Comedores y/o del CENDI.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y recepción de los bienes por parte de la Dirección Comedores y el Centro de Desarrollo Infantil CENDI los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica de “EL PROVEEDOR”, cuyo resultado quedará asentado en la cédula “Aceptación de los bienes”, detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y los propuestos.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega de los bienes objeto del Contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

N11-ELIMI

No se realizará el pago del CFDI, en tanto no se hayan recibido en su totalidad los bienes solicitados, de conformidad con la **SEGUNDA** cláusula de este Contrato Abierto.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada a **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** y asentada en el numeral **II.7** del presente Contrato Abierto, dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato, se deberá entregar en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados en la Cláusula primera del presente Contrato Abierto, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como los datos de **“EL PROVEEDOR”** (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por **“EL PROVEEDOR”** para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los bienes suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente Cláusula, las mismas serán enteramente imputables a **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

“LAS PARTES” convienen que **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** podrá descontar del pago determinando las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como los pagos en exceso que se le hayan realizado.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso por parte de **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **“EL PROVEEDOR”**.





NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado dentro de su vigencia, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante Convenio Modificatorio correspondiente cuando así lo consideren conveniente **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** y **“EL PROVEEDOR”** mantenga sin variación los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo estipulado en el artículo 84 último párrafo del **“Acuerdo General de Adquisiciones”**.

DÉCIMA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” a través del administrador del contrato, y/o área técnica y/o área supervisora podrán, efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, a fin de evaluar el correcto proceso de almacenaje de materia prima y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones, así como de conservación, de los bienes objeto del Contrato Abierto.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN, POR PARTE DE “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”

“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” por conducto de la persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil “Artículo 123 Constitucional” (CENDI), serán los administradores del presente contrato y tendrán en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico** para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la solicitud de los mismos, en consecuencia dichas área serán responsables de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos.

N13-ELIMIN



DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA Y VERIFICACIÓN INHERENTE A LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar los bienes objeto del presente Contrato Abierto contra cualquier vicio oculto, defecto de fabricación, funcionamiento, calidad, vida útil, y/o cualquier otro tipo de responsabilidad conforme lo siguiente:

| Apartado | Partida | Periodo de garantía | Plazo para la sustitución |
|----------|--------------|--|--|
| A | Pollo fresco | Un día | Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| | Tortilla | Un día | Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| B | Pollo | Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. | |
| | Tortillas | Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. | |

“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, por sí o por terceras personas a su juicio, realizar las pruebas que considere necesarias para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

En el caso de que “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones, calidad establecida o que presenten cualquier otro vicio oculto, “EL PROVEEDOR” se compromete a sustituir en el período perentorio establecido por la misma.

De no cumplir “EL PROVEEDOR” con la debida y oportuna sustitución, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Cuando derivado de las pruebas se advierta que el 30% (treinta por ciento) de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en el Contrato Abierto “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” podrá hacer efectiva la garantía de referencia y “EL PROVEEDOR” se responsabilizará del retiro, traslado, seguimiento de sustitución de los bienes, sin perjuicio de que “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, en caso de considerarlo conveniente, haga efectiva la póliza que se encuentre vigente, o llevar a cabo la rescisión de la relación contractual, así como exigir el pago de los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, penúltimo párrafo, en relación con el 86, fracción III del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

N14-ELIM

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'RBO', 'R', and 'el'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'JP' in blue ink.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que ocasione a “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución del Contrato Abierto. La reparación del daño consistirá, a elección de “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o con el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, por concepto de pena convencional, para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato Abierto, al equivalente al 10% del importe total máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del “Acuerdo de Adquisiciones”.

En caso de que “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” estime que el retraso en la entrega, de los bienes obedece a una causa justificada, podrá autorizar a “EL PROVEEDOR” una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” por concepto de pena convencional, el equivalente al importe de los bienes que únicamente se encuentran pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el 10 al millar diario sobre el importe de los bienes no entregados con oportunidad. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula de los pagos pendientes de efectuar a “EL PROVEEDOR” o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo total del Contrato Abierto sin el Impuesto al Valor Agregado, o bien al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la Cláusula décima novena de este instrumento.





En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones **“EL PROVEEDOR”**, presentará póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, en favor de **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por un al 10% del monto máximo total del Contrato Abierto, antes del Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del mismo y deberá permanecer vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, el objeto del presente Contrato Abierto, incluyendo en su caso la modificación en plazo que se autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien, en los términos solicitados **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** podrá rescindir el Contrato Abierto, conforme a la Cláusula decima novena, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 83 del **“Acuerdo General de Adquisiciones”**.

Al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente Contrato Abierto, **“EL PROVEEDOR”**, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor de **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, así como lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato Abierto que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por lo que los incumplimientos al Contrato Abierto por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, control seguimiento y, en su caso, supervisión, y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.
- b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato Abierto y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente.
- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** a través de las áreas encargadas de la administración, control, el seguimiento y, en su caso, supervisión, del Contrato Abierto, y deberá contar con el visto bueno de estas.
- d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora

N16-ELIMIN

continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas.

- e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato Abierto que se garantizan, el Órgano de Administración Judicial procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará a **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscriba convenio modificatorio que incremente el monto o cantidad de bienes de este Contrato Abierto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente, de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del “Acuerdo General de Adquisiciones”

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato Abierto terminará sin responsabilidad para **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de entrega de los bienes o en su caso la instalación y configuración de los mismos.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se hubiere realizado en contravención a las disposiciones del **“Acuerdo General de Adquisiciones”**.





- c) Por rescisión administrativa, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor en términos de lo previsto por el artículo 91 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar la entrega de los bienes, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN

“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la entrega de los bienes objeto del presente Contrato Abierto, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme a procedimiento establecido en el artículo 94 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

N18-ELIMI

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el “Acuerdo General de Adquisiciones” en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo previstas en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles a “EL PROVEEDOR”, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Si no entrega los bienes en el plazo establecido.
- b) Si los bienes que entregue no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente Contrato Abierto.
- c) Si cede, transmite o enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato Abierto.
- d) Si fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si no entrega las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
- f) Si contraviene la Cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.



- g) Cuando no proporcione la información que le requiera **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** dentro de los plazos establecidos.
- h) Cuando incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.
- i) Cuando no entregue la póliza de responsabilidad civil, en caso de que se haya requerido

Cuando **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** determine rescindir el Contrato Abierto podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a **“EL PROVEEDOR”**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por conducto de la **Dirección General de Recursos Materiales** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por conducto de la **Dirección General de Recursos Materiales** propondrá al **“Comité”** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al Órgano Colegiado que este autorice para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien,



modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con **"EL PROVEEDOR"**, en su contra o en contra de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la entrega de los bienes motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenado **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

N20-ELIM

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del Acuerdo General de Adquisiciones.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR"**, con por lo menos 15 días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del **"Comité"** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que este autorice y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del **"Órgano"** de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido ventaja alguna en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.



En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la presente Cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al **“Comité”** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que esta autorice para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del **“Acuerdo General de Adquisiciones”**.

Las áreas fiscalizadoras del del **“Órgano”** de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“EL PROVEEDOR” se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

N21-ELI

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales. El **“PROVEEDOR”** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, **“EL PROVEEDOR”**, devolverá a **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por conducto de la persona Administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** quien



responderá en todo momento sobre la contravención de esta Cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta Cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a proporcionar a **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones relativas y aplicables por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“LAS PARTES”** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el **“Acuerdo General de Adquisiciones”**.

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, las ofertas económica (Anexo 7) y técnica, y fallo, cuyas copias simples se integran al presente Contrato Abierto como Anexo (Anexo 8).

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar por escrito a **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.



En caso de incumplir con esta obligación, "EL PROVEEDOR" acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse en su caso, por medio del representante legal de "EL PROVEEDOR" y la persona Administradora del Contrato Abierto por parte de "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, "LAS PARTES" se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de "la Suprema Corte de Justicia de la Nación", órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la "Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación", por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegaren a tener.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de sus páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiséis.

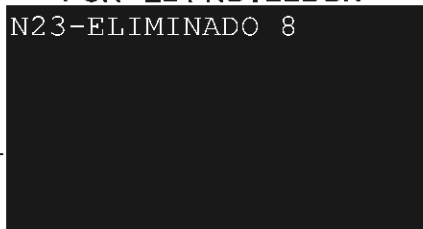
FIRMAS

POR LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"
N23-ELIMINADO 8





ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-011/01/2026

**LICENCIADO LUIS FERNANDO
CASTRO VIEYRA**

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

**LICENCIADO PEDRO ESTUARDO
RIVERA HESS**

DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

**LICENCIADA ELSA MARÍA ALÓS
GARCÍA**

SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA
A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA (COMEDORES)
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA
GARCÍA RABA**

DIRECTORA DEL CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO
123 CONSTITUCIONAL" (CENDI)
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

N24-ELIMI



"2025, Año de la Mujer Indígena"

UASCJN/SAAS/ST-3-2025

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Director General de Recursos Materiales

Ing. Jorge Antonio Avendaño García
Director General de Infraestructura Física

Lic. Camelia Gaspar Martínez
Directora General de Asuntos Jurídicos

Mtra. Norma Leticia Castillo Lara
Contralora del Órgano de Administración Judicial

Presentes

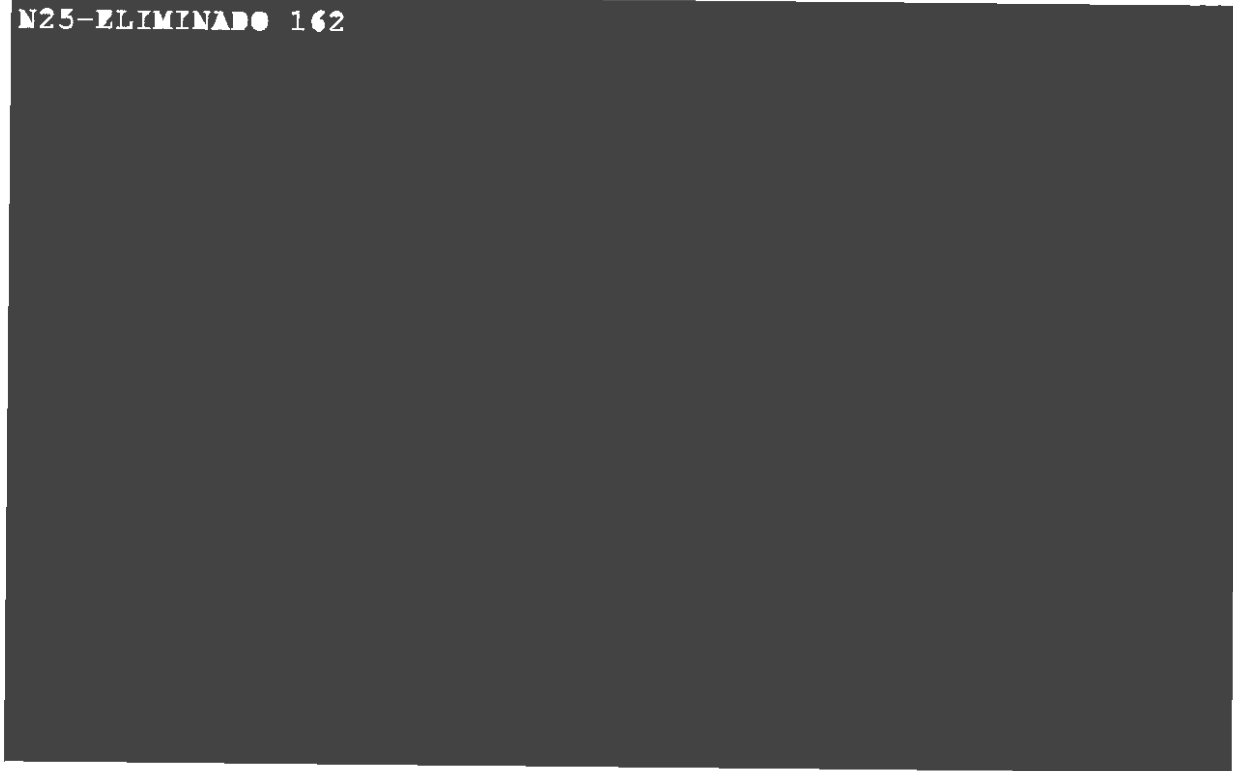
Con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracción XVII, 25, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de diciembre de 2025, con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, así como el acuerdo Primero emitido en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial, el 17 de diciembre de 2025, con clave alfanumérica CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, se hace del conocimiento para los efectos conducentes a que haya lugar, que el día de la fecha se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sobre los casos sometidos a consideración se adoptaron los acuerdos siguientes:



CASO 0102EDGRM25.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la autorización para la contratación de los servicios de protección y vigilancia por el periodo de 4 meses del 01 de enero al 30 de abril de 2026, para 8 Casas de los Saberes Jurídicos ubicadas en: Ario de Rosales, Michoacán; Ciudad Victoria, Tamaulipas; Durango, Durango; Mazatlán, Sinaloa; Morelia, Michoacán; Saltillo, Coahuila; Torreón Coahuila y Veracruz, Veracruz.

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025 y los Acuerdos Primero y Segundo del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la contratación del servicio de protección y vigilancia para siete Casas de los Saberes Jurídicos por un periodo del 4 meses contados a partir del 1° de enero al 30 de abril de 2026, conforme

N25-ELIMINADO 162



x84iMsEi100I7cFcZizeTEiDmvR1D9uMYCENNCV/1r60=



Asimismo, el Subcomité declara desierta la contratación del servicio de protección y vigilancia de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Victoria, Tamaulipas por no obtener resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0202EDGRM25.- Se solicita al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorización para la modificación de los contratos vigentes para la prestación de los servicios de limpieza integral, mediante la ampliación por 4 meses de servicio, del 1° de enero al 30 de abril de 2026, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), ahora Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos (DGSJ).

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en el artículo 20, fracción XVII y Transitorio Tercero del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025 y los Acuerdos Primero y Segundo del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la modificación de los instrumentos contractuales vigentes relativos al servicio de limpieza integral, para ampliar sus vigencias por un periodo de cuatro meses contados a partir del 1° de enero al 30 de abril de 2026, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, lo que implica un incremento conforme lo siguiente: contrato número 50240494 suscrito con la persona moral "ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.", por un monto de \$71,689.64 (setenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240524 suscrito con "HUMBERTO PEDROZA CASTAÑEDA" por un monto de \$77,094.00 (setenta y siete mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240497 suscrito con "ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ" por un monto de \$85,131.76 (ochenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 76/100 M.N.) más IVA; contrato número 70250006 suscrito con "AFREDO CANTÚ TORRES" por un monto de \$55,300.00 (cincuenta y cinco mil



trescientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato 50240526 suscrito con "INÉS VALENZUELA LLANES", por un monto de \$63,789.40 (sesenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.) más IVA; contrato 50240557 suscrito con "INÉS VALENZUELA LLANES", por un monto de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240516 suscrito con "INÉS VALENZUELA LLANES", por un monto de \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 70250008 suscrito con "INÉS VALENZUELA LLANES", por un monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240556 suscrito con "LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.", por un monto de \$61,113.56 (sesenta y un mil ciento trece pesos 56/100 M.N.) más IVA; contrato número 70250004 suscrito con "INÉS VALENZUELA LLANES", por un monto de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240614 suscrito con "JESSICA GRISEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA", por un monto de \$75,050.00 (setenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240534 suscrito con "CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.", por un monto de \$84,329.56 (ochenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 56/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240551 suscrito con "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA S.A." por un monto de \$64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 70250070 suscrito con "LIMPIEZA INTEGRAL DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de \$125,120.00 (ciento veinticinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240567 con "GGZ MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de \$86,160.00 (ochenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240615 suscrito con "INÉS VALENZUELA LLANES", por un monto de \$76,000.00 (setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240566 suscrito con "LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.", por un monto de \$57,980.00 (cincuenta y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240611 suscrito con la persona moral "ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.", por un monto de \$77,600.00 (setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más IVA; contrato número 50240532 suscrito con "LUCA SERVICIOS, S.C.", por un monto de \$58,400.00 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240563, suscrito con "RICARDO DAVID MARTÍNEZ FERNÁNDEZ", por un monto de \$90,060.00 (noventa mil sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240511, suscrito con "ROBERTO FRANCISCO LAMAS ORTIZ EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MARÍA GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ", por un monto de \$66,438.72 (sesenta y seis mil cuatrocientos treinta



y ocho pesos 72/100 M.N.) más IVA; contrato número 70250063, suscrito con "JESSICA GRISEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA", por un monto de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 50240530, suscrito con "JESSICA GRISEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA", por un monto \$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; contrato número 70250002, suscrito con "KRYSTEL TOSCA MAYO", por un monto de \$57,061.00 (cincuenta y siete mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.) más IVA; y finalmente el contrato número 70250005, suscrito con "CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.", por un monto de \$13,010.75 (trece mil diez pesos 75/100 M.N.) más IVA, precisando que este último tendrá una vigencia del 1° al 31 de enero de 2026.

En su caso, según corresponda, los prestadores de servicios deberán presentar la actualización y endoso de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026, estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0302EDGRM25.- Se solicita al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorización para llevar a cabo la modificación del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-047/12/2023, formalizado con la empresa Efectivale, S. de R.L. de C.V., para la prestación del "Servicio para el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el uso de tarjetas electrónicas con chip", mediante la ampliación de 4 meses de servicio, del 1° de enero al 30 de abril de 2026, lo anterior, de conformidad con lo solicitado por la Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Subdirección General de Servicios y Almacenes y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, Transitorio Tercero del



Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025 y el Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime, la modificación del contrato ordinario vigente SCJN/DGRM/DPC-047/12/2023, suscrito con la persona moral "EFECTIVALE, S. DE R.L., DE C.V.", para la prestación del servicio para el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el uso de tarjetas electrónicas con chip, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, ampliando su vigencia del 1° de enero al 30 de abril de 2026, sin que se modifiquen los montos mínimo y máximo previamente autorizados, ni la comisión establecida de origen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del citado Acuerdo General, el prestador de servicios deberá presentar el endoso de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0402EDGRM25.- Se solicita al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorización para llevar a cabo la modificación del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022 y sus diversos convenios modificatorios, formalizados con la empresa Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., para la prestación del "Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación", mediante la ampliación de 2 meses de servicio, del 1° de enero al 28 de febrero de 2026, de conformidad con lo solicitado por la Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA).

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Subdirección General de Servicios y Almacenes y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, Transitorio Tercero del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, y el Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-



DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime, la modificación del contrato ordinario vigente número SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022 suscrito con la persona moral "INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.", relativo a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin modificar la cantidad máxima de vehículos y bajo los mismos términos y condiciones contractuales, ampliando su vigencia del 1° de enero al 28 de febrero de 2026, lo que implica un incremento en el monto mínimo de \$933,958.22 (novecientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.) y en el monto máximo de \$1,556,597.04 (un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.), ambos montos incluyen IVA, considerando el beneficio económico del 5% (cinco por ciento) otorgado por el prestador de servicio.

Como resultado de la modificación señalada y considerando que previamente se suscribieron los convenios modificatorios números SCJN/DGRM/DPC-003/03/2022, SCJN/DGRM/DPC-009/06/2022 y SCJN/DGRM/DPC-005/03/2025, los montos contractuales ascienden de la siguiente manera: un monto mínimo de \$60,646,282.22 (sesenta millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 22/100 M.N.) y un monto máximo de \$74,923,459.04 (setenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 04/100 M.N.) más IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del citado Acuerdo General, el adjudicatario deberá presentar el endoso de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0502EDGRM25.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizar la Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC-



038/2025 para Servicio de limpieza integral de inmuebles en la Ciudad de México por 1 mes, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF).

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de Dirección General de Infraestructura Física y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 30, 78 y 84 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, y los acuerdos primero y segundo del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime, la contratación mediante adjudicación directa del servicio de limpieza integral para inmuebles en la Ciudad de México, con la persona moral "LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V." para el periodo del 2 de enero al 31 de enero de 2026, por un monto mínimo de \$1,248,715.20 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos quince pesos 20/100 M.N.) más IVA y un monto máximo de \$1,560,894.00 (un millón quinientos sesenta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA.

De conformidad con el artículo 59 del Acuerdo General en cita, el prestador de servicios deberá presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0602EDGRM25.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizar la Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC-035/2025 para contratación del "Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva 2026", solicitado por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF).

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Infraestructura Física y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-



023/2025, así como el Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la contratación por adjudicación directa del servicio de fumigación y control de fauna nociva para los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, con la persona moral "FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.", del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y un monto total de \$498,311.66 (cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos once pesos 66/100 M.N.) más IVA.

De conformidad con el artículo 59 del Acuerdo General en cita, el prestador de servicios deberá presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0702EDGRM25.- Se solicita autorización para la compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI, mediante Adjudicación Directa con diversos proveedores como son: Miguel Zúñiga Ruiz, María Alejandra Osorio Cortez, José García Aguilar (Juan Carlos García Galindo), Oscar Gómez Bautista, Oswaldo López González y Pedro García Herrera, por el periodo de 2 meses, a partir del 1° de enero al 28 de febrero de 2026.

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI) y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 30, 78 y 84 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la adquisición por adjudicación directa de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del CENDI, por un periodo de dos meses del 1° de enero al 28 de febrero de 2026, conforme lo siguiente: Miguel Zúñiga Ruiz, por un monto mínimo de \$816,308.70 (ochocientos dieciséis mil



trescientos ocho pesos 70/100 M.N.) y monto máximo de \$1,990,777.75 (un millón novecientos noventa mil setecientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.); María Alejandra Osorio Cortez, por un monto mínimo de \$119,670.00 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$298,130.00 (doscientos noventa y ocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.); José García Aguilar (Juan Carlos García Galindo), por un monto mínimo de \$799,334.95 (setecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.) y monto máximo \$1,990,532.80 (un millón novecientos noventa mil quinientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.); Oscar Gómez Bautista, por un monto mínimo de \$129,096.00 (ciento veintinueve mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$322,740.00 (trescientos veintidós mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Oswaldo López González, por un monto mínimo de \$251,233.25 (doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.) y un monto máximo de \$627,471.00 (seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.); y Pedro García Herrera, por un monto mínimo de \$324,471.00 (trescientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$810,260.00 (ochocientos diez mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); todos ellos sin que causen IVA.

De conformidad con el artículo 59 del citado Acuerdo General, en aquellos casos en que el monto de la contratación excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, deberán presentar la garantía de cumplimiento correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0802EDGRM25.- Se solicita autorización para contratar el servicio certificado de mensajería y paquetería nacional, mediante adjudicación directa, con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), por el periodo de doce meses, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.



ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Subdirección General de Servicios y Almacenes y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la contratación por adjudicación directa del servicio certificado de mensajería y paquetería nacional, con la persona moral "SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)", del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 y un monto máximo total de \$468,367.36 (cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 36/100 M.N.) más IVA.

De conformidad con el artículo 59 del citado Acuerdo General, toda vez que el Servicio Postal Mexicano es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no se requiere garantía de cumplimiento.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0902EDGRM25.- Se solicita autorización para contratar una suscripción para la plataforma de evaluaciones psicométricas y psicológicas para el personal de nuevo ingreso, mediante adjudicación directa con Armstrong Intellectual Capital Solutions, S.A. de C.V., por el periodo de doce meses, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 30, 78 y 84 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la contratación por adjudicación directa de una suscripción para la plataforma de evaluaciones psicométricas y psicológicas para el personal de nuevo ingreso, reingreso y servicio social, con la persona moral "ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.", por un periodo de 12 meses del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 con un monto mínimo de \$75,361.20 (setenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos



20/100 M.N.) más IVA y un monto máximo de \$93,717.09 (noventa y tres mil setecientos diecisiete pesos 09/100 M.N.) más IVA.

De conformidad con el artículo 59 del citado Acuerdo General, toda vez que el monto no excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, no se requiere garantía de cumplimiento.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 1002EDGRM25.- Autorización para llevar a cabo la modificación del contrato simplificado 50240616 formalizado con Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V., para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) bajo contrato abierto para el ejercicio 2026, mediante la ampliación del monto máximo por ejercer a partir de la notificación de autorización, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 2026, lo anterior, de conformidad con lo solicitado por la Subdirección General de Servicios y Almacenes.

ACUERDO: *Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Subdirección General de Servicios y Almacenes y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, Transitorio Tercero del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025 y el Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime, la modificación del contrato vigente número 50241616, suscrito con la persona moral "ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. de C.V.", para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, ampliando su vigencia del 1º de enero al 30 de abril de 2026.*



No obstante, la modificación señalada y que previamente se suscribió el convenio modificadorio SCJN/DGRM/CM-111/2025, no se modifican los montos mínimo y máximo previamente autorizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del citado Acuerdo General, el prestador de servicios deberá presentar la actualización y endoso de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Raúl Juan Juárez Hernández

Dictaminador I y Secretario Técnico del SAAS

(Designado Secretario Técnico del SAAS del 24 al 31 de diciembre de 2025,
mediante oficio UASCJN-122-2025)

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz, Titular de la Unidad de Administración y Presidenta del SAAS.- Para su conocimiento.

SMG

x84IMsm100J7cFcZizeTetDrmvR1D9uMYCENNCV/1r60=



DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-125/2025

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/811/2025, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)", específicamente para el concepto de "Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN", correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la contratación de dicho servicio, ésta se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:



DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-125/2025

| Concepto | Partida Presupuestal | Monto |
|---|---|----------------|
| Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), específicamente para el concepto de "Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN". | 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN". | \$6,060,126.80 |

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE) con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual presenta un monto de \$30'325,000.00 (Treinta millones trescientos veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.), en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN", como se aprecia en los requerimientos del MIPES que se adjuntan.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de \$6'060,126.80 (Seis millones sesenta mil ciento veintiséis pesos, 80/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".

Se expide el presente dictamen el día veintinueve de diciembre de 2025.

Atentamente
 El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".

Total \$30'325,000.00

Suprema Corte de Justicia de la Nación | MIPES | Dirección General de Presupuesto y ...

Requerimientos PRESUPUESTACIÓN 2025

Cifras finales | Exportar | Exportar importes | Cifras finales

Área: COMEDORES | Por validar (Área): Por concepto | Por validar (Globalizadora): 22104 | Por validar (D6PC): Asociado | Todos: Regularización | Autorizado | Estados de aprobación: Autorizado | Fondo Revolvente

PANE | Tipo de requerimiento | Órgano judicial | ID, Concepto, No. de ...

Monto total original: \$30,325,000.00

| ID | Concepto | No. de UR | Nombre de UR | Subprograma/Proyecto | Centro gestor | Tipo de requerimiento | Estatus | Estatus de aprobación | Prioridad | Importe total | Importe total modificado | Tipo de contratación | Contratante |
|----------|---|-----------|------------------------|----------------------|------------------|-----------------------|------------|-----------------------|--------------|-----------------|--------------------------|----------------------|-------------|
| 26101390 | COMPRA DE ALIMENTOS PARA ELABORACION DE MENUS EN LOS COMEDORES DE LA SCJN | 26140909 | DIRECCION DE COMEDORES | 26DIRCSP01 | 26140909SCD10001 | PLANEADO | AUTORIZADO | AUTORIZADO | Irreductible | \$30,325,000.00 | \$30,325,000.00 | LPN | OGRM |

9NIAPYBwMPAmWdJ83dD9/f8O21TSf03xikuNIQp5CjQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2025, Año de la Mujer Indígena"

Oficio No. DGPC/12/2025/1948

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2025.

Luis Fernando Castro Vieyra
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/811/2025, con el que solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)", específicamente para el concepto de "Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN"; anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-125/2025 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA



DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-126/2025

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/812/2025, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)", específicamente para el concepto de "Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI", correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la contratación de dicho servicio, ésta se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:



DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-126/2025

| Concepto | Partida Presupuestal | Monto |
|---|---|--------------|
| Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), específicamente para el concepto de "Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI". | 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN". | \$327,907.65 |

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE) con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual presenta un monto de \$1'801,938.00 (Un millón ochocientos un mil novecientos treinta y ocho pesos, 00/100 M.N.), en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN", como se aprecia en los requerimientos del MIPES que se adjuntan.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de \$327,907.65 (Trescientos veintisiete mil novecientos siete pesos, 65/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".


Se expide el presente dictamen el día veintinueve de diciembre de 2025.

Atentamente
 El Director General de Presupuesto y Contabilidad


Jorge Antonio Posadas Almazán

22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".

Total \$1'801,938.00



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



MIPES
Manejo, Ejecución y Seguimiento

Dirección General de Presupuesto y ...

Requerimientos PRESUPUESTACIÓN 2026 ↗

| Area | Por validar (Área) | Por validar (Globalizadora) | Por validar (DGPC) | Todos |
|----------|------------------------|-----------------------------|--------------------|----------|
| 26101310 | Por UR / Centro gestor | Por concepto | Por partida 22104 | Asociado |

Estados: Regularización, Autorizado

Estados de aprobación: Autorizado

Fondo Revolvente

Monto total original: \$1,801,938.00

| ID | Concepto | No. de UR | Nombre de UR | Subprograma/Proyecto | Centro gestor | Tipo de requerimiento | Estatus | Estatus de aprobación | Prioridad | Importe total | Importe total modificado | Tipo de contratación | Col |
|----------|--|-----------|--|----------------------|------------------|-----------------------|------------|-----------------------|--------------|----------------|--------------------------|----------------------|-----|
| 26101310 | ALIMENTOS PERIFEREROS Y NO PERIFEREROS PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL CFNDI Y LI | 26180911 | CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL_SCJN | 26DGRHST06 | 26180911S0010001 | PLANEADO | AUTORIZADO | AUTORIZADO | Irreductible | \$1,801,938.00 | \$1,801,938.00 | LPN | Di |

Pp9XLMg44L20XYFEX9+0zsiAH2EQwvxvij1t5qAzvY=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2025, Año de la Mujer Indígena"

Oficio No. DGPC/12/2025/1949

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2025.

Luis Fernando Castro Vieyra
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/812/2025, con el que solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)", específicamente para el concepto de "Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI"; anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-126/2025 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIASCJ9502046P5
Registro Federal de ContribuyentesSUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 15060499312
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE ENERO
DE 2023**

SCJ9502046P5

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|-----------------------------------|--|
| RFC: | SCJ9502046P5 |
| Denominación/Razón Social: | SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION |
| Régimen Capital: | SIN TIPO DE SOCIEDAD |
| Nombre Comercial: | |
| Fecha inicio de operaciones: | 04 DE FEBRERO DE 1995 |
| Estatus en el padrón: | ACTIVO |
| Fecha de último cambio de estado: | 20 DE DICIEMBRE DE 2006 |

Datos del domicilio registrado

| | |
|---|--|
| Código Postal:06060 | Tipo de Vialidad: CALLE |
| Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ | Número Exterior: 2 |
| Número Interior:3042 | Nombre de la Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6 |
| Nombre de la Localidad: | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC |
| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ |
| Y Calle: CALLE VENUSTIANO CARRANZA | |

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|--|------------|--------------|-----------|
| 1 | Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel federal | 100 | 04/02/1995 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--------------|-----------|
| Personas Morales con Fines no Lucrativos | 04/02/1995 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--|--------------|-----------|
| Declaración Informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 04/02/1995 | |
| Entero de retenciones de IVA Mensual | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 04/02/1995 | |
| Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 04/02/1995 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 04/02/1995 | |
| Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento. | Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto) | 04/02/1995 | |
| declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 04/02/1995 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 04/02/1995 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/01/2007 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/01/2007 | |
| Declaración informativa de IVA con la anual de ISR | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio. | 01/01/2007 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

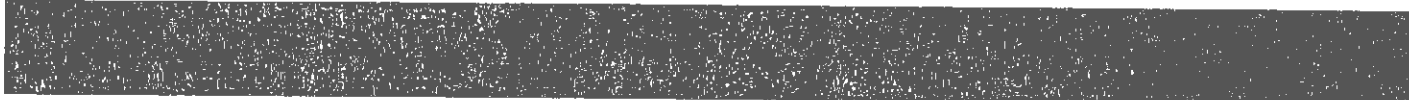
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/01/03|SCJ9502046P5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
X8yeVmD5nyaHK3PTn98sl2t1m+j6X4OZK34UmMmjWs6zl98q9ZT6/nxAHmnAk6FDtBd2Sdxiz2LWHRA3RlguJz
0hx0OnXjALRHAlQz9Cmiq9Qp8xYwvP5FqsXlSo5eDytcioKJ6dT27CzzUoZ28dkqHNUnnlJ5gGjVgRU2KDpo=



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, CP 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

N26-ELIMINADO

NOSES
LOPEZ
GONZALEZ
OSWALDO

DOMINGO

N27-ELIMINADO 13


N28-ELIMINADO

N30-ELIMINADO 16

N29-ELIMINADO 13

LOPEZ<GONZALEZ<<OSWALDO<<<<<<<

1



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

N31-ELIMINADO

LOGO820320E17
Registro Federal de Contribuyentes

OSWALDO LOPEZ GONZALEZ
Nombre, denominación o razón social

N33-ELIMINADO 16

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
VENUSTIANO CARRANZA , CIUDAD DE MEXICO A 28
DE DICIEMBRE DE 2011

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| RFC: | LOGO820320E17 |
| CURP: | N32-ELIMINADO 1 |
| Nombre (s): | OSWALDO |
| Primer Apellido: | LOPEZ |
| Segundo Apellido: | GONZALEZ |
| Fecha inicio de operaciones: | 01 DE ENERO DE 2007 |
| Estatus en el padrón: | ACTIVO |
| Fecha de último cambio de estado: | 21 DE OCTUBRE DE 2010 |
| Nombre Comercial: | OSWALDO LOPEZ GONZALEZ |

Datos del domicilio registrado

| | |
|---|---|
| Código Postal: 15530 | Tipo de Vialidad: CALLE |
| Nombre de Vialidad: ORIENTE 168 | Número Exterior: 60 |
| Número Interior: | Nombre de la Colonia: MOCTEZUMA 2DA SECCION |
| Nombre de la Localidad: | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: VENUSTIANO CARRANZA |
| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: NORTE 5 |



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

R

Y Calle: NORTE 9

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|--|------------|--------------|-----------|
| 1 | Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal | 50 | 22/12/2020 | |
| 2 | Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos | 20 | 22/12/2020 | |
| 2 | Comercio al por mayor de carne y vísceras de pollo y otras aves de corral | 20 | 01/06/2025 | |
| 3 | Socio o accionista | 10 | 01/01/2022 | |

Regímenes:

N34-ELIMINADO 67

Fecha Fin

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--|--------------|-----------|
| Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/01/2011 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 26/09/2011 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 26/09/2011 | |
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 26/09/2011 | |
| Declaración informativa de IVA con la anual de ISR | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio. | 26/09/2011 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

N35-ELIMINADO 78

N36-ELIMINADO 98

N37-ELIMINADO 1



Contacto

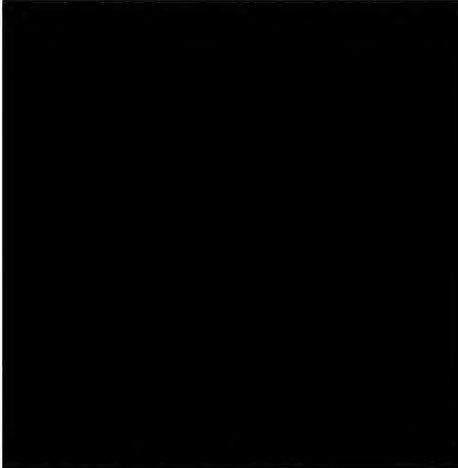
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Comisión Federal de Electricidad

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México, RFC: CFE370814010

LOPEZ GONZALEZ OSWALDO



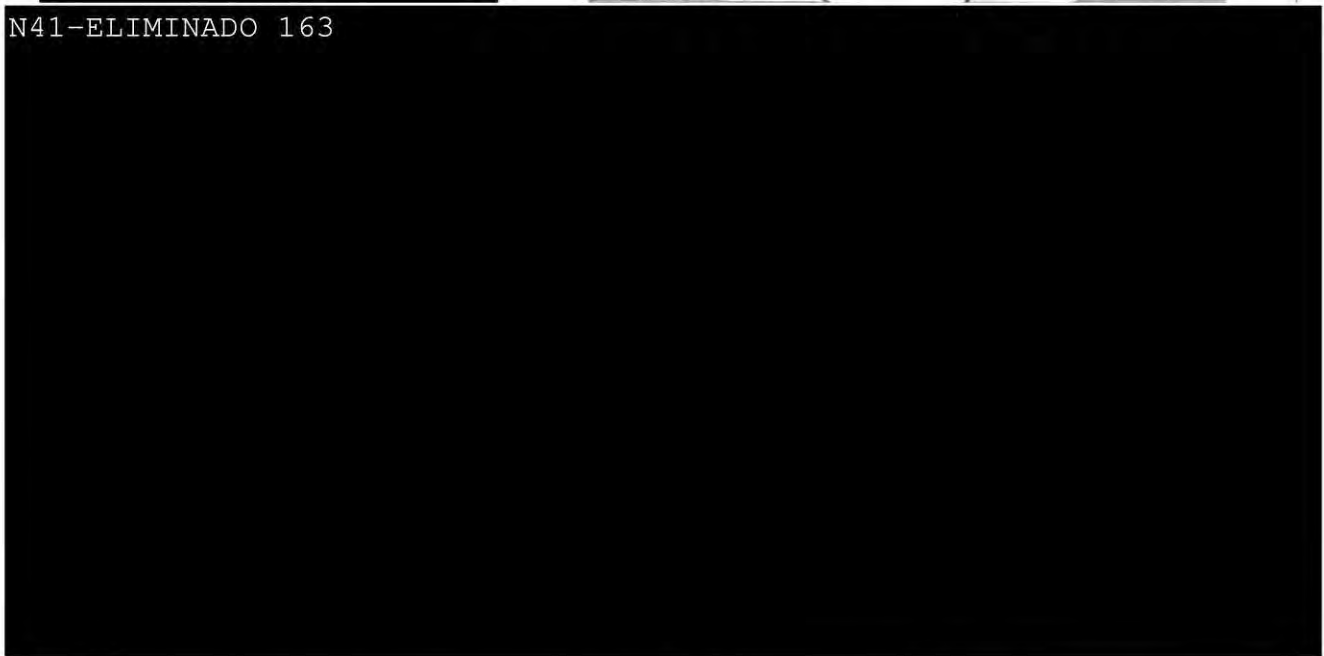
TOTAL A PAGAR:

N39-ELIMI

(OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.N.)



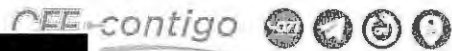
N41-ELIMINADO 163



(1) SCrMEM. Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos. D: versos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



N42-ELIMINADO 16



N40-ELIMI

(OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.N.)

A

N43-ELIMINADO 164



AHORRO DE ENERGÍA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Si los interruptores de seguridad están desgastados, reemplázalos; si los cables de la caja de fusibles se calientan, es necesario cambiarlos por otros del calibre adecuado.

N44-ELIMI

Datos Placas del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD
RFC: RFC Razón Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 00000 AG Folio: 000220448416 Folio Fiscal: N, Certificado del SAT: No, certificado del OSD: Fecha y hora de certificación: Unidad de medida de kWh

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

Tu comprobante fiscal es emitido por Comisión Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814Q10.
No desperdices energía eléctrica, cuida el medio ambiente. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.
Corte a partir del 02 DIC 2025.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo INTERMEDIO, que es mayor a 150 y menor a 280 kWh bimestrales.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cfe.gov.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

TAMBIEN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



Banco del Bienestar, Banamex, Vivera, Santander, Banamex, Banjercito, SewallBank, TISBC, CBanco, Afame, Multiva, Banco del Bajío, Banco Atlixca, Ban Coppel.
Son más de 100,000 establecimientos autorizados. consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.

Oswaldo Lopez Gonzalez

AD/DGRM/DADE/09/2025
ANEXO 2 FORMATO DE COTIZACIÓN

Adquisición de pollo y tortillas para la preparación de alimentos de los comedores institucionales de este Alto Tribunal, para los meses de enero y febrero de 2026

NOMBRE DE LA EMPRESA:

Oswaldo López González

DOMICILIO FISCAL:

Oriente 168 # 60 Col. Moctezuma 2 da seccion Venustiano Carranza 15530

CDMX

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Oswaldo López González

TELÉFONO:

N46-ELIMINA

CORREO ELECTRÓNICO:

N47-ELIMINA

APARTADO A: DIRECCION DE COMEDORES
APARTADO B: CENDI

Fecha de la cotización:

29- diciembre - 2025

| Apartado A | Subpartida | Pollo fresco | Producto | Unidad de medida | Cantidad | | Precio unitario antes de IVA | Subtotal | |
|------------|------------|--------------|---|------------------------|----------|--------|------------------------------|--------------|--------------|
| | | | | | Mínima | Máxima | | Mínimo | Máximo |
| | 2.001 | | BISTEC DE PECHUGA DE POLLO | PIEZA DE 180 GR | 3840 | 9600 | \$32,00 | \$122.880,00 | \$307.200,00 |
| | 2.002 | | MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL | KILOGRAMO | 32 | 80 | \$85,00 | \$2.720,00 | \$6.800,00 |
| | 2.003 | | MUSLO DE POLLO SIN PIEL | PIEZAS DE 220 A 240 GR | 1340 | 3350 | \$24,00 | \$32.160,00 | \$80.400,00 |
| | 2.004 | | PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL | PIEZAS DE 1 100 KG | 192 | 480 | \$190,00 | \$36.480,00 | \$91.200,00 |
| | 2.005 | | RETAZO DE POLLO | KILOGRAMO | 256 | 640 | \$44,00 | \$11.264,00 | \$28.160,00 |
| | | | | | | | Total | \$205.504,00 | \$513.760,00 |

| Apartado B | Subpartida | Pollo fresco | Producto | Unidad de medida | Cantidad | | Precio unitario antes de IVA | Subtotal | |
|------------|------------|--------------|---|------------------|----------|--------|------------------------------|-------------|-------------|
| | | | | | Mínima | Máxima | | Mínimo | Máximo |
| | 1.001 | | Molida de pollo | Kg | 5 | 11 | \$185,00 | \$925,00 | \$2.035,00 |
| | 1.002 | | Pechuga de pollo deshuesada sin piel (diferentes presentaciones: cubitos, fajitas, entero, bistecs) | Kg | 57 | 141 | \$180,00 | \$10.260,00 | \$25.380,00 |
| | 1.003 | | Retazo de pollo | Kg | 56 | 140 | \$44,00 | \$2.464,00 | \$6.160,00 |

| Apartado A | Subpartida | Tortillas | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | | Precio unitario antes de IVA | Subtotal | |
|------------|------------|-----------|--------------------------------|------------------|----------|--------|------------------------------|-------------|-------------|
| | | | | | Mínima | Máxima | | Mínimo | Máximo |
| | 6.001 | | Tortilla de maiz del número 16 | kg | 1308 | 3270 | \$23,50 | \$30.738,00 | \$76.845,00 |
| | 6.002 | | MASA AMARILLA | KG | 13 | 32 | \$23,50 | \$305,50 | \$752,00 |
| | | | | | | | Total | \$31.043,50 | \$77.597,00 |

| Apartado B | Subpartida | Tortilla | Producto | Unidad de medida | Cantidad | | Precio unitario antes de IVA | Subtotal | |
|------------|------------|----------|--------------------------|------------------|----------|--------|------------------------------|------------|------------|
| | | | | | Mínima | Máxima | | Mínimo | Máximo |
| | 4.001 | | Masa para tortillas | kg | 0,5 | 1 | \$23,50 | \$11,75 | \$23,50 |
| | 4.002 | | Sopes del #14 | Pieza | 44 | 110 | \$3,00 | \$132,00 | \$330,00 |
| | 4.003 | | Tortilla de maiz del #16 | kg | 38 | 93 | \$23,50 | \$893,00 | \$2.185,50 |
| | | | | | | | Total | \$1.036,75 | \$2.539,00 |

Observaciones:

N45-ELIMINADO 8

Nombre:

Oswaldo Lopez Gonzalez

12

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN..... | 3 |
| 2. VIGENCIA | 3 |
| 3. TIPO DE RECURSO PARA LA CONTRATACIÓN | 3 |
| 4. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN | 4 |
| 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..... | 4 |
| Apartado A:..... | 4 |
| PARTIDA 1. ABARROTES, LÁCTEOS, EMBUTIDOS, SEMILLAS Y CHILES SECOS | 4 |
| PARTIDA 2. POLLO FRESCO..... | 8 |
| PARTIDA 3. PESCADOS Y MARISCOS | 8 |
| PARTIDA 4. CONCENTRADO DE AGUA NATURAL | 8 |
| PARTIDA 5. FRUTAS Y VERDURAS | 9 |
| PARTIDA 6. TORTILLAS | 10 |
| PARTIDA 7. CARNE DE RES Y CERDO..... | 10 |
| Apartado B:..... | 11 |
| Partida 1. Pollo | 11 |
| Partida 2. Pescado | 11 |
| Partida 3. Carne de res y cerdo | 11 |
| Partida 4. Tortillas..... | 12 |
| Partida 5. Frutas y verduras..... | 12 |
| Partida 6. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos | 14 |
| 6. NORMAS OFICIALES, NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS MEXICANAS O NORMAS INTERNACIONALES | 37 |
| APARTADO A:..... | 37 |
| APARTADO B:..... | 38 |
| 7. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA..... | 42 |
| 8. TIPO DE CONTRATACIÓN..... | 45 |
| 9. LUGAR Y FORMA DE PAGO..... | 46 |
| 10. GARANTÍA DE LOS BIENES | 49 |
| Apartado A:..... | 49 |
| Apartado B:..... | 50 |
| 11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD..... | 50 |
| Apartado A:..... | 50 |
| Apartado B:..... | 51 |

| | |
|--|----|
| 12. RESPONSABILIDAD CIVIL | 52 |
| 13. PENAS CONVENCIONALES | 52 |
| Apartado A:..... | 52 |
| Apartado B:..... | 53 |
| 14. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO | 53 |
| Apartado A:..... | 54 |
| Apartado B:..... | 54 |
| 15. CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS | 54 |
| Apartado A:..... | 54 |
| Apartado B:..... | 55 |
| 16. MUESTRAS, CATÁLOGOS Y/O FOLLETOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES | 55 |
| Apartado A:..... | 55 |
| Apartado B:..... | 56 |
| 17. PRUEBAS | 56 |
| Apartado A:..... | 56 |
| Apartado B:..... | 57 |
| 18. RELACIÓN LABORAL | 57 |
| Apartado A:..... | 57 |
| Apartado B:..... | 58 |
| 19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN | 58 |
| Apartado A:..... | 58 |
| Apartado B:..... | 59 |
| 20. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE..... | 60 |

ANEXO TÉCNICO

COMPRA DE ALIMENTOS PARA ELABORACION DE MENUS EN LOS COMEDORES DE LA SCJN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

Con fundamento en lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, mediante el cual se autoriza la continuidad de la aplicación de la normatividad administrativa emitida hasta antes del 1° de septiembre de 2025 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de sus respectivas unidades administrativas, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones correspondientes.

1. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

La presente contratación tiene como objeto la adquisición de diversa materia prima (misma que incluye la entrega directa en los diferentes comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

Lo anterior a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Subdirección General de Comedores (Secretaría General de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) (Apartado A), y del Centro de Desarrollo Infantil, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Apartado B).

2. VIGENCIA

La vigencia del contrato surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su formalización y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objeto, la cual no podrá rebasar del 28 de febrero de 2026.

DE LAS ENTREGAS.

El plazo para las entregas de insumos será a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato (pedidos).

3. TIPO DE RECURSO PARA LA CONTRATACIÓN

La adquisición de bienes se llevará a cabo con recursos del Presupuesto de Egresos 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme al Anexo 1, ID de MIPES 26101381, del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Presupuestal 2026 para la Subdirección General de Comedores y para el CENDI Artículo 123 Constitucional, ID de MIPES 26101310 en la unidad responsable 26180911, partida presupuestal 22104, en el entendido de que estará sujeta a la autorización del presupuesto 2026.

4. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN

La adjudicación será por partidas:

Apartado A:

| PARTIDA | SUBPARTIDA | NOMBRE | UNIDAD DE MEDIDA | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---------|---------------|---|----------------------------------|--------------|----------------|
| 1 | 1.001 a 1.155 | Abarrotes, lácteos, embutidos, semillas y chiles secos. | De acuerdo con el anexo técnico. | \$759,810.30 | \$1,867,491.10 |
| 2 | 2.001 a 2.005 | Pollo fresco | De acuerdo con el anexo técnico. | \$205,504.00 | \$513,760.00 |
| 3 | 3.001 a 3.011 | Pescados y mariscos | De acuerdo con el anexo técnico. | \$131,590.00 | \$328,210.00 |
| 4 | 4.001 a 4.002 | Concentrados de agua natural | De acuerdo con el anexo técnico. | \$128,997.00 | \$322,740.00 |
| 5 | 5.001 a 5.093 | Frutas y verduras | De acuerdo con el anexo técnico. | \$769,155.20 | \$1,912,841.20 |
| 6 | 6.001 a 6.002 | Tortillas | De acuerdo con el anexo técnico. | \$30,738.00 | \$76,845.00 |
| 7 | 7.001 a 7.011 | Carne de res y cerdo | De acuerdo con el anexo técnico. | \$307,208.00 | \$768,020.00 |

Apartado B:

| PARTIDA | SUBPARTIDA | NOMBRE | UNIDAD DE MEDIDA | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---------|---------------|---|----------------------------------|--------------|--------------|
| 1 | 1.001 a 1.003 | Pollo | De acuerdo con el anexo técnico. | \$13,763.00 | \$33,857.00 |
| 2 | 2.001 a 2.003 | Pescado | De acuerdo con el anexo técnico. | \$4,800.00 | \$11,720.00 |
| 3 | 3.001 a 3.008 | Carne de res y cerdo | De acuerdo con el anexo técnico. | \$11,329.00 | \$27,813.60 |
| 4 | 4.001 a 4.003 | Tortillas | De acuerdo con el anexo técnico. | \$1,036.75 | \$2,539.00 |
| 5 | 5.001 a 5.071 | Frutas y verduras | De acuerdo con el anexo técnico. | \$32,809.25 | \$78,152.50 |
| 6 | 6.001 a 6.120 | Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos | De acuerdo con el anexo técnico. | \$55,964.80 | \$123,418.95 |

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Apartado A:

PARTIDA 1. ABARROTES, LÁCTEOS, EMBUTIDOS, SEMILLAS Y CHILES SECOS

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|----------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| 1.001 | ABLANDADOR DE CARNE | BOTE 992 GR | 4 | 10 |
| 1.002 | ACEITE | BIDÓN DE 20 L | 26 | 64 |
| 1.003 | ACEITE DE OLIVA | LITRO | 94 | 234 |
| 1.004 | ACEITE DE OLIVA | GALÓN | 3 | 6 |
| 1.005 | ACEITUNA NEGRA REBANADA | LATA DE 3KG | 31 | 77 |
| 1.006 | ACEITUNA VERDE ENTERA DESHUESADA | LATA DE 3KG | 2 | 5 |
| 1.007 | ACHIOTE | KILOGRAMO | 5 | 11 |
| 1.008 | ADEREZO CESAR | BOTE DE 3.78 L | 4 | 8 |

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1.009 | ADEREZO PARMESANO | BOTE DE 3,78 L | 2 | 5 |
| 1.010 | AJONJOLI | KILOGRAMO | 4 | 8 |
| 1.011 | AJONJOLI NEGRO | KILOGRAMO | 4 | 8 |
| 1.012 | ALMENDRA FILETEADA | KILOGRAMO | 25 | 62 |
| 1.013 | ALUBIA CHICA | KILOGRAMO | 8 | 18 |
| 1.014 | ARANDANO | KILOGRAMO | 11 | 27 |
| 1.015 | ARROZ CRISTAL | KILOGRAMO | 6 | 14 |
| 1.016 | ARROZ SUPER EXTRA | KILOGRAMO | 256 | 638 |
| 1.017 | ATE AMARILLO | KILOGRAMO | 4 | 10 |
| 1.018 | ATE ROJO | KILOGRAMO | 4 | 10 |
| 1.019 | ATE VERDE | KILOGRAMO | 4 | 10 |
| 1.020 | ATÚN EN LATA | LATA DE 1,8 KG | 22 | 55 |
| 1.021 | AZUCAR MORENA | KILOGRAMO | 199 | 497 |
| 1.022 | AZUCAR REFINADA | KILOGRAMO | 331 | 826 |
| 1.023 | BICARBONATO | BOTE DE ,5 KG | 8 | 18 |
| 1.024 | BOTE PIMINENTA ENTERA | BOTE DE 520 GR | 2 | 4 |
| 1.025 | BOTE SAL CON AJO | BOTE DE 1,16 KG | 4 | 8 |
| 1.026 | CAJETA | LITRO | 15 | 36 |
| 1.027 | CALDO DE PESCADO EN POLVO | KILOGRAMO | 2 | 4 |
| 1.028 | CANELA EN POLVO | BOTE DE 453,6 GR | 3 | 6 |
| 1.029 | CARNE DE SOYA | KILO | 4 | 8 |
| 1.030 | CHILE ANCHO | KILOGRAMO | 8 | 19 |
| 1.031 | CHILE CHIPOTLE EN LATA | LATA DE 3KG | 8 | 20 |
| 1.032 | CHILE DE ARBOL SECO | KILOGRAMO | 3 | 6 |
| 1.033 | CHILE EN POLVO CON LIMÓN | SOBRE DE 4 GR | 240 | 600 |
| 1.034 | CHILE GUAJILLO | KILOGRAMO | 18 | 45 |
| 1.035 | CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN VINAGRE | LATA DE 2,9KG | 7 | 16 |
| 1.036 | CHILE JALAPEÑO PICADO EN VINAGRE | LATA DE 3 KG | 5 | 11 |
| 1.037 | CHILE JALAPEÑO-NACHO EN VINAGRE | LATA DE 2,9 KG | 5 | 11 |
| 1.038 | CHILE MORITA | KILOGRAMO | 3 | 6 |
| 1.039 | CHILE PASILLA | KILOGRAMO | 6 | 15 |
| 1.040 | CHILE PUYA | KILOGRAMO | 3 | 6 |
| 1.041 | CHILES GUEROS | LATA DE 2,9KG | 1 | 2 |
| 1.042 | CHOCOLATE AMARGO | KILOGRAMO | 7 | 17 |
| 1.043 | CHOCOLATE PARA MESA | CAJA CON 7 TABLILLAS DE 90 GR C/U | 4 | 9 |
| 1.044 | CHOCOLATE SEMI AMARGO | KILOGRAMO | 3 | 7 |
| 1.045 | CHORIZO ESPAÑOL | KILOGRAMO | 9 | 22 |
| 1.046 | CIRUELA PASA SIN HUESO | KILOGRAMO | 6 | 13 |
| 1.047 | COCO RALLADO | KILOGRAMO | 2 | 5 |
| 1.048 | CONSUMÉ DE CAMARÓN | BOTE DE 1,6 KG | 5 | 12 |
| 1.049 | CONSUME DE RES | BOTE DE 1,6 KG | 11 | 26 |
| 1.050 | CREMA | LITRO | 251 | 626 |
| 1.051 | CREMA PARA BATIR | LITRO | 181 | 452 |
| 1.052 | CUBETA CONSOME DE POLLO | CUBETA DE 13 KG | 5 | 12 |
| 1.053 | DURAZNO EN ALMIBAR | LATA DE 3KG | 88 | 219 |
| 1.054 | ESENCIA DE CHOCOLATE | LITRO | 2 | 4 |
| 1.055 | ESENCIA DE COCO | LITRO | 1 | 2 |
| 1.056 | ESENCIA DE NUEZ | LITRO | 2 | 4 |
| 1.057 | ESENCIA DE VAINILLA | LITRO | 10 | 25 |
| 1.058 | ESPAGUETI | KILOGRAMO | 32 | 80 |
| 1.059 | FLAN DE VAINILLA | SOBRE DE 120 GR | 88 | 220 |
| 1.060 | FLOR DE JAMAICA | KILOGRAMO | 6 | 13 |
| 1.061 | FRIJOL BAYO | KILOGRAMO | 80 | 199 |
| 1.062 | FRIJOL FLOR DE MAYO | KILOGRAMO | 2 | 4 |
| 1.063 | FRIJOL NEGRO | KILOGRAMO | 59 | 146 |

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|---|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1.064 | FRIJOL PERUANO | KILOGRAMO | 39 | 96 |
| 1.065 | GALLETAS MARÍAS | CAJA CON 5 ROLLOS DE 144 GR C/U | 15 | 37 |
| 1.066 | GALLETAS SALADAS | CAJA CON 200 PZ DE 13 GR C/U | 13 | 31 |
| 1.067 | GELATINA DE AGUA DE SABORES MIXTOS | SOBRE DE 120GR | 328 | 820 |
| 1.068 | GELATINA DE LECHE DE SABORES MIXTOS | SOBRE DE 120GR | 88 | 220 |
| 1.069 | GRANILLO DE CHOCOLATE | KILOGRAMO | 3 | 6 |
| 1.070 | GRANO DE ELOTE EN LATA | LATA DE 3KG | 17 | 41 |
| 1.071 | GRENETINA | KILOGRAMO | 18 | 44 |
| 1.072 | HABA SECA | KILOGRAMO | 38 | 95 |
| 1.073 | HARINA DE TRIGO | KILOGRAMO | 62 | 153 |
| 1.074 | HUEVO | CONO DE 30 PIEZAS | 162 | 404 |
| 1.075 | JAMON DE PIERNA | KILOGRAMO | 6 | 14 |
| 1.076 | JAMON EN REBANADAS GRUESAS DE 2 CM | KILOGRAMO | 4 | 10 |
| 1.077 | JARABE DE HORCHATA | LITRO | 21 | 52 |
| 1.078 | JARABE DE PIÑA COLADA | LITRO | 32 | 78 |
| 1.079 | JUGO DE LIMÓN EUREKA | LITRO | 8 | 18 |
| 1.080 | LECHE CONDENSADA | LITRO | 114 | 284 |
| 1.081 | LECHE EN POLVO | KILOGRAMO | 41 | 102 |
| 1.082 | LECHE ENTERA | CAJA DE 12 LITROS | 11 | 26 |
| 1.083 | LECHE EVAPORADA | LITRO | 148 | 370 |
| 1.084 | LENTEJAS | KILOGRAMO | 34 | 85 |
| 1.085 | MANTECA DE CERDO | CUBETA DE 15 KG | 2 | 4 |
| 1.086 | MANTEQUILLA SIN SAL | KILOGRAMO | 40 | 99 |
| 1.087 | MAYONESA | BOTE DE 3.4 KG | 12 | 28 |
| 1.088 | MAYONESA EN SOBRE | SOBRE DE 9 GR | 2400 | 6000 |
| 1.089 | MIEL DE ABEJA | LITRO | 10 | 24 |
| 1.090 | MOLE DULCE | KILOGRAMO | 16 | 38 |
| 1.091 | MOSTAZA | BOTE DE 3.8 KG | 3 | 6 |
| 1.092 | MOSTAZA | SOBRE DE 5 GR | 800 | 2000 |
| 1.093 | NUEZ | KILOGRAMO | 4 | 9 |
| 1.094 | NUEZ QUEBRADA | KILOGRAMO | 9 | 22 |
| 1.095 | PALANQUETA DE CACAHUATE | PIEZA DE 120 GR | 152 | 380 |
| 1.096 | PAN BLANCO PARA SANDWICH | PAQUETE DE 680 GR | 12 | 28 |
| 1.097 | PAN MOLIDO | BOLSA DE 5 KG | 8 | 20 |
| 1.098 | PAN PARA HOT DOG | PIEZAS DE 65.5 GR | 121 | 301 |
| 1.099 | PAPA GAJO | KILOGRAMO | 76 | 190 |
| 1.100 | PAPRIKA | BOTE DE 510 GR | 4 | 8 |
| 1.101 | PASTA DE AJONJOLI | KILOGRAMO | 2 | 4 |
| 1.102 | PASTA DE CACAHUATE | KILOGRAMO | 6 | 14 |
| 1.103 | PASTA HOJALDRE | PAQUETE DE 4 GR | 12 | 28 |
| 1.104 | PASTA PARA SOPA AGUADA (CONCHITA, LENGUA, OJITO, MOÑO TALLARIN NO. 1, ENGRANE, CRINOLINA, MUNICION, ESTRELLA, ALMEJA) | KILOGRAMO | 12 | 30 |
| 1.105 | PASTA TALLARIN | KILOGRAMO | 11 | 27 |
| 1.106 | PEPITA VERDE LIMPIA | KILOGRAMO | 2 | 4 |
| 1.107 | PIMIENTA MOLIDA | BOTE DE .500 GR | 2 | 4 |
| 1.108 | PIÑA EN TROCITOS EN ALMIBAR | LATA DE 3KG | 12 | 29 |

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------|-----------------|
| 1.109 | PIPIAN VERDE | KILOGRAMO | 16 | 38 |
| 1.110 | POLVO PARA HORNEAR | KILOGRAMO | 7 | 16 |
| 1.111 | PULPA DE GUANABANA | LITRO | 15 | 36 |
| 1.112 | PULPA DE MAMEY | KILOGRAMO | 11 | 27 |
| 1.113 | PULPA DE MANGO | LITRO | 17 | 42 |
| 1.114 | PULPA DE NARANJA | LITRO | 4 | 9 |
| 1.115 | PURE DE TOMATE | BOLSA DE 3 KG | 5 | 12 |
| 1.116 | QUESO CANASTO | KILOGRAMO | 64 | 158 |
| 1.117 | QUESO CHEDDAR | KILOGRAMO | 29 | 72 |
| 1.118 | QUESO CREMA | KILOGRAMO | 95 | 236 |
| 1.119 | QUESO DOBLE CREMA | KILOGRAMO | 3 | 7 |
| 1.120 | QUESO FETA | KILOGRAMO | 5 | 12 |
| 1.121 | QUESO MANCHEGO EN TROZO | KILOGRAMO | 95 | 236 |
| 1.122 | QUESO MOZZARELLA | KILOGRAMO | 14 | 33 |
| 1.123 | QUESO OAXACA | KILOGRAMO | 33 | 82 |
| 1.124 | QUESO PANELA | KILOGRAMO | 59 | 146 |
| 1.125 | QUESO PARMESANO RALLADO | KILOGRAMO | 12 | 30 |
| 1.126 | QUESO TIPO PARMESANO | BOTE DE 227 GR | 8 | 18 |
| 1.127 | QUINOA | KILOGRAMO | 8 | 19 |
| 1.128 | REBANADAS DE PIÑA | LATA DE 3 KG | 9 | 21 |
| 1.129 | SAL | BOTE DE 1 KG | 168 | 419 |
| 1.130 | SALCHICHA DE PAVO | KILOGRAMO | 2 | 4 |
| 1.131 | SALCHICHA DE RES | PIEZA | 46 | 114 |
| 1.132 | SALCHICHA DE SOYA | PIEZA | 6 | 14 |
| 1.133 | SALSA BBQ | BOTE DE 4.3 KG | 1 | 2 |
| 1.134 | SALSA CATSUP | SOBRE DE 9 GR | 800 | 2000 |
| 1.135 | SALSA DE SOYA | LITRO | 12 | 30 |
| 1.136 | SALSA INGLESA | LITRO | 3 | 6 |
| 1.137 | SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS | SOBRE DE 10 GR | 1600 | 4000 |
| 1.138 | SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS T | LITRO | 4 | 10 |
| 1.139 | SALSA TIPO CATSUP | BOTE DE 3.8 KG | 5 | 12 |
| 1.140 | SALSA TIPO MAGGI | LITRO | 4 | 8 |
| 1.141 | SAZONADOR COMPLETO | BOTE DE 794 GR | 4 | 8 |
| 1.142 | SAZONADOR DE PAELLA | CAJA DE 20 GR | 14 | 34 |
| 1.143 | SAZONADOR PIMIENTA LIMON | BOTE DE 1.6 KG | 4 | 8 |
| 1.144 | SAZONADOR VEGANO | PAQUETE DE 350 GR | 31 | 76 |
| 1.145 | TOCINO DE SOYA | BOTE DE 426 GR | 4 | 9 |
| 1.146 | TOCINO REBANADA GRUESA DE 2 CM | KILOGRAMO | 8 | 20 |
| 1.147 | TOSTADAS | PAQUETE DE 100 PIEZAS | 42 | 104 |
| 1.148 | VINAGRE BALSAMICO | LITRO | 11 | 27 |
| 1.149 | VINAGRE BLANCO | LITRO | 4 | 8 |
| 1.150 | VINAGRE BLANCO | GALÓN | 4 | 10 |
| 1.151 | VINAGRE DE MANZANA | LITRO | 54 | 135 |
| 1.152 | VINAGRE DE MANZANA | GALÓN | 3 | 6 |
| 1.153 | VINAGRETA DE FRAMBUESA 3.78 L | BOTE DE 3.78 L | 5 | 12 |
| 1.154 | YOGURT DE SABOR | VASITO DE 125 GR | 20673 | 51681 |
| 1.155 | YOGURT GRIEGO NATURAL | LITRO | 64 | 160 |

PARTIDA 2. POLLO FRESCO

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|---|------------------------|-----------------|-----------------|
| 2.001 | BISTEC DE PECHUGA DE POLLO | PIEZA DE 180 GR | 3840 | 9600 |
| 2.002 | MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL | KILOGRAMO | 32 | 80 |
| 2.003 | MUSLO DE POLLO SIN PIEL | PIEZAS DE 220 A 240 GR | 1340 | 3350 |
| 2.004 | PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL | PIEZAS DE 1.100 KG | 192 | 480 |
| 2.005 | RETAZO DE POLLO | KILOGRAMO | 256 | 640 |

PARTIDA 3. PESCADOS Y MARISCOS

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|--|-------------------|-----------------|-----------------|
| 3.001 | CABEZA DE CAMARON SECO | KILOGRAMO | 12 | 30 |
| 3.002 | CALAMAR PICADO | KILOGRAMO | 148 | 370 |
| 3.003 | CAMARON PACOTILLA | KILOGRAMO | 8 | 20 |
| 3.004 | CAMARON SECO SIN CABEZA | KILOGRAMO | 7 | 16 |
| 3.005 | FILETITOS DE PESCADO SIERRA | KILOGRAMO | 89 | 221 |
| 3.006 | LOMO DE MARLIN EN CUBOS | KILOGRAMO | 48 | 120 |
| 3.007 | LOMO DE PESCADO EN CUBO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA) | KILOGRAMO | 144 | 360 |
| 3.008 | LOMO DE PESCADO EN TROZO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA) | KILOGRAMO | 112 | 280 |
| 3.009 | PULPA DE PESCADO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA) | KILOGRAMO | 48 | 120 |
| 3.010 | RETAZO DE PESCADO | KILOGRAMO | 48 | 120 |
| 3.011 | SURIMI | KILOGRAMO | 8 | 20 |

PARTIDA 4. CONCENTRADO DE AGUA NATURAL

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|--|-------------------|-----------------|-----------------|
| 4.001 | CONCENTRADO PARA AGUA NATURAL (FRESA, JAMAICA, PEPINO, TAMARINDO, HORCHATA, LIMÓN, NARANJA, MARACUYÁ, PAPAYA, SANDÍA, ENTRE OTROS) | L | 1304 | 3260 |
| 4.002 | CONCENTRADO PARA AGUA NATURAL EN POLVO (HORCHATA DE FRESA, PIÑA COLADA, ARROZ, ENTRE OTROS) | KG | 1304 | 3260 |

PARTIDA 5. FRUTAS Y VERDURAS

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|--|-------------------|-----------------|-----------------|
| 5.001 | ACELGA | KG | 80 | 200 |
| 5.002 | AGUACATE PARA REBANAR, REBANAR O PARA SALSA | KG | 160 | 400 |
| 5.003 | AJO LIMPIO | KG | 28 | 70 |
| 5.004 | ALBAHACA FRESCA | KG | 10 | 23 |
| 5.005 | APIO GRANDE | PZ | 45 | 111 |
| 5.006 | ARUGULA | KG | 14 | 34 |
| 5.007 | BERROS | KG | 16 | 38 |
| 5.008 | BETABEL | KG | 18 | 40 |
| 5.009 | BLUE BERRY | KG | 4 | 10 |
| 5.01 | BROCOLI | KG | 112 | 280 |
| 5.011 | CABEZA DE AJO | PZ | 16 | 38 |
| 5.012 | CALABAZA | KG | 680 | 1700 |
| 5.013 | CALABAZA LARGA | KG | 210 | 525 |
| 5.014 | CAMOTE | KG | 60 | 150 |
| 5.015 | CEBOLLA BLANCA | KG | 600 | 1500 |
| 5.016 | CEBOLLA CAMBRAY | KG | 8 | 20 |
| 5.017 | CEBOLLA MORADA GRANDE | KG | 58 | 145 |
| 5.018 | CEBOLLIN | MJ | 15 | 36 |
| 5.019 | CHAMPIÑON | KG | 178 | 438 |
| 5.02 | CHAYOTE | KG | 555 | 1386 |
| 5.021 | CHICHARO LIMPIO | KG | 114 | 284 |
| 5.022 | CHILE HABANERO | KG | 32 | 78 |
| 5.023 | CHILE JALAPEÑO | KG | 15 | 36 |
| 5.024 | CHILE JALAPEÑO ROJO | KG | 14 | 34 |
| 5.025 | CHILE POBLANO | KG | 38 | 95 |
| 5.026 | CHILE SERRANO | KG | 56 | 140 |
| 5.027 | CILANTRO | KG | 87 | 216 |
| 5.028 | COL BLANCA GRANDE | PZ | 56 | 140 |
| 5.029 | COL MORADA GRANDE | PZ | 46 | 114 |
| 5.03 | COLIFLOR | KG | 256 | 640 |
| 5.031 | EJOTE DESPATADO | KG | 322 | 805 |
| 5.032 | ELOTE AMARILLO | PZ | 24 | 60 |
| 5.033 | ELOTE DESGRANADO | KG | 22 | 54 |
| 5.034 | ELOTE EN RODAJAS | PZ | 70 | 175 |
| 5.035 | EPAZOTE | KG | 12 | 28 |
| 5.036 | ESPINACA | KG | 688 | 1719 |
| 5.037 | FLOR DE CALABAZA | KG | 82 | 205 |
| 5.038 | FRAMBUESA | KG | 15 | 36 |
| 5.039 | FRESA | KG | 167 | 417 |
| 5.04 | FRUTA DE MANO DE TEMPORADA | PZ | 25660 | 64150 |
| 5.041 | GERMEN DE SOYA | KG | 12 | 30 |
| 5.042 | GUAYABA | KG | 26 | 65 |
| 5.043 | HIERBABUENA FRESCA | KG | 4 | 10 |
| 5.044 | HIERBAS DE OLOR | MJ | 2 | 4 |
| 5.045 | HOJA DE PLATANO ASADA | PZ | 14 | 35 |
| 5.046 | HUAUZONTLE | KG | 12 | 30 |
| 5.047 | JENGIBRE | KG | 6 | 13 |
| 5.048 | JICAMA | KG | 171 | 428 |
| 5.049 | JITOMATE BOLA | PZ | 82 | 205 |
| 5.05 | JITOMATE CHERRY | KG | 29 | 72 |
| 5.051 | JITOMATE GUAJE | KG | 1400 | 3500 |
| 5.052 | LECHUGA ITALIANA | PZ | 542 | 1355 |
| 5.053 | LECHUGA LARGA | PZ | 680 | 1700 |
| 5.054 | LECHUGA ROMANA | PZ | 834 | 2085 |
| 5.055 | LECHUGA SANGRIA | PZ | 542 | 1355 |
| 5.056 | LIMA | KG | 8 | 20 |
| 5.057 | LIMON SIN SEMILLA | KG | 980 | 2450 |

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|--------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| 5.058 | MANDARINA | KG | 30 | 75 |
| 5.059 | MANGO MANILA | KG | 33 | 82 |
| 5.06 | MANZANA AMARILLA | KG | 6 | 14 |
| 5.061 | MANZANA GOLDEN | KG | 148 | 370 |
| 5.062 | MANZANA ROJA | KG | 74 | 184 |
| 5.063 | MELÓN VALENCIANO | PZ | 6 | 13 |
| 5.064 | MELON VERDE | KG | 34 | 85 |
| 5.065 | MENTA FRESCA | KG | 4 | 10 |
| 5.066 | MORA AZUL | KG | 6 | 14 |
| 5.067 | NARANJA | KG | 138 | 345 |
| 5.068 | NOPAL | KG | 268 | 668 |
| 5.069 | NOPAL PARA RELLENAR | PZ | 122 | 303 |
| 5.07 | PAPA BLANCA | KG | 1200 | 3000 |
| 5.071 | PAPA CAMBARAY | KG | 188 | 470 |
| 5.072 | PAPAYA GRANDE | PZ | 6 | 13 |
| 5.073 | PEPINO | KG | 138 | 344 |
| 5.074 | PERA CRIOLLA | KG | 22 | 55 |
| 5.075 | PEREJIL | KG | 42 | 103 |
| 5.076 | PIMIENTO NARANJA | KG | 22 | 55 |
| 5.077 | PIMIENTO AMARILLO | KG | 66 | 165 |
| 5.078 | PIMIENTO NARANJA PARA RELLENAR | PZ | 560 | 1400 |
| 5.079 | PIMIENTO ROJO | KG | 160 | 400 |
| 5.08 | PIMIENTO VERDE | KG | 80 | 200 |
| 5.081 | PIÑA GRANDE | PZ | 46 | 113 |
| 5.082 | PLATANO MACHO MADURO | KG | 24 | 58 |
| 5.083 | PORO | PZ | 160 | 400 |
| 5.084 | QUELITE | KG | 14 | 35 |
| 5.085 | SANDIA | PZ | 3 | 7 |
| 5.086 | SETAS | KG | 91 | 227 |
| 5.087 | TOMATE | KG | 660 | 1400 |
| 5.088 | TORONJA | KG | 70 | 175 |
| 5.089 | UVA ROJA | KG | 22 | 55 |
| 5.09 | UVA VERDE | KG | 6 | 13 |
| 5.091 | XOCONOXTLE | PZ | 28 | 70 |
| 5.092 | ZANAHORIA | KG | 1400 | 3500 |
| 5.093 | ZARZAMORA | KG | 44 | 109 |

PARTIDA 6. TORTILLAS

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|-----------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| 6.001 | TORTILLA DE MAÍZ DEL NUM.16 | KG | 1308 | 3270 |
| 6.002 | MASA AMARILLA | KG | 13 | 32 |

PARTIDA 7. CARNE DE RES Y CERDO

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| 7.001 | BISTEC DE RES | PIEZA DE 180 GR | 1200 | 3000 |
| 7.002 | CARNE DE RES PICADA PARA JUGO | KILOGRAMO | 16 | 40 |
| 7.003 | CHAMBARETE | KILOGRAMO | 276 | 690 |
| 7.004 | CHICHARRON CARNUDO | KILOGRAMO | 46 | 115 |
| 7.005 | CHICHARRON DELGADO | KILOGRAMO | 20 | 50 |
| 7.006 | COSTILLA DE CERDO | KILOGRAMO | 216 | 540 |

| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|
| 7.007 | COSTILLA DE RES | PIEZAS | 620 | 1550 |
| 7.008 | FALDA DE RES | KILOGRAMO | 276 | 690 |
| 7.009 | MACIZA DE CERDO | KILOGRAMO | 276 | 690 |
| 7.010 | PECHO DE CERDO | KILOGRAMO | 92 | 230 |
| 7.011 | RETAZO DE RES | KILOGRAMO | 16 | 40 |

Apartado B:

Se requiere la adquisición de víveres (pollo, pescado, carne de res y cerdo, tortillas, frutas y verduras; así como abarrotes, panadería, lácteos y embutidos) conforme a lo siguiente:

Las cantidades presentadas son enunciativas y no limitativas y pueden sufrir variaciones conforme la población infantil inscrita en el Centro de Desarrollo Infantil.

Partida 1. Pollo

| SUBPARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|--|--------------|--------|-----------------|-----------------|
| 1.001 | MOLIDA DE POLLO | | KG | 5 | 11 |
| 1.002 | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL (DIFERENTES PRESENTACIONES: CUBITOS, FAJITAS, ENTERO, BISTECES) | | KG | 57 | 141 |
| 1.003 | RETAZO DE POLLO | | KG | 56 | 140 |

Partida 2. Pescado

| SUBPARTIDA | PRODUCTO | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 2.001 | CABEZA DE PESCADO FRESCA (PESCADO DE TEMPORADA) | KG | 3 | 7 |
| 2.002 | FILETE DE PESCADO LIMPIO, SIN ESCAMAS NI ESPINAS, RASURADO (DE ACUERDO CON LA TEMPORADA) | KG | 9 | 22 |
| 2.003 | SALMÓN EN LONJA CON PIEL, SIN ESPINAS NI ESCAMAS (FRESCO O CONGELADO) | KG | 9 | 22 |

Partida 3. Carne de res y cerdo

| SUBPARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|---|--------------|--------|-----------------|-----------------|
| 3.001 | BISTEC DE RES (DIFERENTES PRESENTACIONES: CUBITOS, FAJITAS, BISTECES) | | KG | 30 | 73 |
| 3.002 | CABEZA DE LOMO DE PUERCO EN TROZO | | KG | 4 | 10 |
| 3.003 | SOLOMILLO O FILETE DE CERDO (DIFERENTES PRESENTACIONES: CUBITOS, FAJITAS, BISTECES) | | KG | 27 | 67 |
| 3.005 | CHAMBARETE DE RES (DIFERENTES PRESENTACIONES: EN TROZO, CUBITOS) | | KG | 12 | 29 |

| SUBPARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|-------------------------|--------------|--------|-----------------|-----------------|
| 3.006 | COSTILLA DE RES | | KG | 1 | 2 |
| 3.007 | HUESOS DE RES | | KG | 2 | 4 |
| 3.009 | MOLIDA DE CERDO (90/10) | | KG | 0,8 | 2 |
| 3.010 | MOLIDA DE RES (90/10) | | KG | 18,5 | 46 |

Partida 4. Tortillas

| SUBPARTIDA | PRODUCTO | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|--------------------------|--------|-----------------|-----------------|
| 4.001 | MASA PARA TORTILLAS | KG | 0,5 | 1 |
| 4.002 | SOPES DEL #14 | PIEZA | 44 | 110 |
| 4.003 | TORTILLA DE MAÍZ DEL #16 | KG | 38 | 93 |

Partida 5. Frutas y verduras

| SUBPARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|------------------|--------------|--------|-----------------|-----------------|
| 5.001 | CIRUELA | | Kg | 1 | 2 |
| 5.002 | DURAZNO | | Kg | 1 | 1,5 |
| 5.003 | FRESA | | Kg | 4 | 9 |
| 5.004 | GUAYABA | | Kg | 7 | 17 |
| 5.005 | GUAYABA | PIEZA 80 G | Pieza | 442 | 1105 |
| 5.006 | LIMA | | Kg | 0,5 | 1 |
| 5.007 | LIMÓN | | Kg | 11 | 26 |
| 5.008 | MANDARINA | | Pieza | 49 | 121 |
| 5.009 | MANDARINA MINI | | Pieza | 96 | 120 |
| 5.010 | MANGO ATAULFO | PIEZA 350 G | Pieza | 6 | 13 |
| 5.011 | MANGO MANILA | | Kg | 1 | 2 |
| 5.012 | MANGO PETACÓN | | Kg | 1 | 2 |
| 5.013 | MANZANA GOLDEN | | Kg | 14 | 33 |
| 5.014 | MANZANA GOLDEN | PIEZA 200 G | Pieza | 212 | 530 |
| 5.015 | MANZANA ROJA | | Kg | 1 | 2 |
| 5.016 | MELÓN | PIEZA 2,2 KG | Pieza | 1 | 2 |
| 5.017 | MELÓN | | Kg | 74 | 183 |
| 5.018 | NARANJA | | Pieza | 37 | 92 |
| 5.019 | PAPAYA | | Kg | 42 | 105 |
| 5.020 | PERA MANTEQUILLA | PIEZA 200 G | Pieza | 156 | 390 |
| 5.021 | PERA MANTEQUILLA | | Kg | 5 | 11 |
| 5.022 | PIÑA | PIEZA 3 KG | Pieza | 5 | 11 |
| 5.023 | PLÁTANO MACHO | | Kg | 4 | 9 |




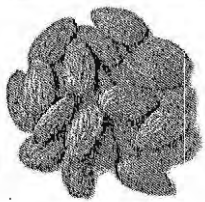
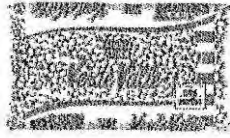

| SUBPARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|---------------------------|---------------|--------|-----------------|-----------------|
| 5.024 | PLÁTANO TABASCO | PIEZA 170 G | Pieza | 362 | 905 |
| 5.025 | SANDÍA | | Kg | 76 | 188 |
| 5.026 | UVA VERDE SIN SEMILLA | | Kg | 7 | 17 |
| 5.027 | ZAPOTE NEGRO | | Kg | 6 | 13 |
| 5.028 | ACELGAS | | Kg | 3 | 5.5 |
| 5.029 | AGUACATE HASS | | Kg | 4 | 10 |
| 5.030 | AJO LIMPIO Y PELADO | | Kg | 6 | 14 |
| 5.031 | ALBAHACA | | Kg | 0.5 | 1 |
| 5.032 | APIO | | Pieza | 4 | 9 |
| 5.033 | BETABEL | | Pieza | 1 | 2 |
| 5.034 | BRÓCOLI | | Kg | 23 | 56 |
| 5.035 | CABEZA DE AJO | PIEZA 80 G | Pieza | 1 | 2 |
| 5.036 | CALABAZA ITALIANA | | Kg | 39 | 97 |
| 5.037 | CAMOTE | | Kg | 7 | 17 |
| 5.038 | CEBOLLA BLANCA | | Kg | 37 | 92 |
| 5.039 | CHAMPIÑÓN | | Kg | 2 | 5 |
| 5.040 | CHAYOTE | | Kg | 46 | 114 |
| 5.041 | CHÍCHARO EN VAINA | | Kg | 5 | 12 |
| 5.042 | CHÍCHARO PELADO | | Kg | 1 | 2 |
| 5.043 | CHILACAYOTE | | Kg | 4 | 10 |
| 5.044 | CILANTRO | | Kg | 4 | 10 |
| 5.045 | COL BLANCA | | Pieza | 1 | 2 |
| 5.046 | COLIFLOR | | Kg | 8 | 20 |
| 5.047 | CORAZONES DE LECHUGA BABY | CAJA 400 G | Pieza | 1 | 2 |
| 5.048 | EJOTE | | Kg | 4 | 8 |
| 5.049 | ELOTE DESGRANADO | | Kg | 2 | 5 |
| 5.050 | ELOTE PARTIDO | PIEZA DE 5 CM | Pieza | 100 | 150 |
| 5.051 | EPAZOTE | | Kg | 0.5 | 1 |
| 5.052 | ESPINACA | | Kg | 3 | 5 |
| 5.053 | GARBANZO REMOJADO | | Kg | 1 | 2.5 |
| 5.054 | GERMEN DE SOYA | | Kg | 1 | 2 |
| 5.055 | HIERBABUENA | | Kg | 0.25 | 0.5 |
| 5.056 | JÍCAMA | | Kg | 26 | 50 |
| 5.057 | JÍCAMA PIÑATERA | | Pieza | 1 | 2 |
| 5.058 | JITOMATE GUAJE | | Kg | 113 | 282 |
| 5.059 | LECHUGA ITALIANA | | Pieza | 1 | 2 |
| 5.060 | LECHUGA OREJONA | | Pieza | 2 | 4 |
| 5.061 | LECHUGA RIZADA | | Pieza | 8 | 17 |
| 5.062 | LECHUGA ROMANA | | Pieza | 5 | 10 |
| 5.063 | NOPAL | | Kg | 10 | 23 |

| SUBPARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|--------------------------------------|--------------|--------|-----------------|-----------------|
| 5.064 | PAPA | | Kg | 29 | 72 |
| 5.065 | PEPINO | | Kg | 32 | 80 |
| 5.066 | PEREJIL | | Kg | 2 | 4 |
| 5.067 | PIMIENTO MORRÓN (DIFERENTES COLORES) | | Kg | 4 | 10 |
| 5.068 | PORO | | Pieza | 7 | 15 |
| 5.069 | TOMATE VERDE | | Kg | 31 | 77 |
| 5.070 | VERDOLAGA CRIOLLA | | Kg | 2 | 5 |
| 5.071 | ZANAHORIA | | Kg | 58 | 145 |







****Se requieren diferentes presentaciones de diversas subpartidas, por ser insumos que se utilizan para población infantil de diferentes edades, desde 6 meses hasta 12 años; las diversas presentaciones permiten un mejor manejo de acuerdo con la edad de quienes las van a consumir. Aunado a esto, son insumos que se utilizan también en las diferentes actividades para los niños y niñas inscritas en el CENDI.**

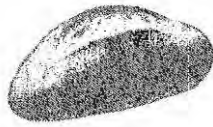

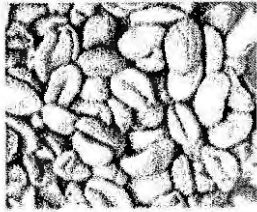

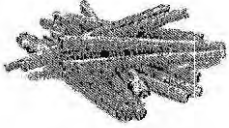

Partida 6. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos





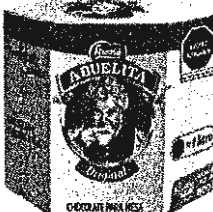

| SUBPARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|------------|------------------------------|---------------|-----------------------------|---|--------|-----------------|-----------------|
| 6.001 | ACEITE DE CANOLA | ENVASE 900 ML | CAPULLO O CANOLA OIL O VITA |  | PIEZA | 23 | 57 |
| 6.002 | ACEITE DE OLIVO EXTRA VIRGEN | BOTE 1 LT | CABONELL |  | PIEZA | 4 | 10 |
| 6.003 | ACEITE EN AEROSOL DE CANOLA | BOTE 170 G | PAM |  | PIEZA | 1 | 2 |







| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|--|---------------|--------------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,004 | ACHIOTE | KILOGRAMO | LA ANITA |  | KG | 1 | 2 |
| 6,005 | ADEREZO DE MAYONESA LIGHT | BOTE 950 G | MCCORMICK |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,006 | ALEGRÍA DE ALMENDRA CON MIEL DE PILONCILLO | PIEZAS 55.5 G | MARZAM |  | PIEZA | 44 | 110 |
| 6,007 | ALMENDRA | KILOGRAMO | |  | KG | 0,5 | 1 |
| 6,008 | ALUBIA CHICA | KILOGRAMO | |  | KG | 0,5 | 1 |
| 6,009 | AMARANTO | BOLSA 250 G | AIRES DE CAMPO O TEHUTLI |  | PIEZA | 2 | 3 |




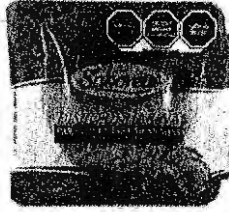


| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|----------------|---------------|-------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,010 | ARROZ | BOLSA 1 KG | VERDE VALLE |  | KG | 13 | 31 |
| 6,011 | ATE | LATA 700 G | LA COSTEÑA |  | PIEZA | 3 | 7 |
| 6,012 | ATÚN EN ACEITE | LATA 1.880 KG | DOLORES O TUNY |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,013 | ATÚN EN AGUA | LATA 290 G | DOLORES O TUNY |  | PIEZA | 4 | 9 |
| 6,014 | ATÚN EN AGUA | LATA 1.880 KG | DOLORES O TUNY |  | PIEZA | 12 | 23 |
| 6,015 | AVENA | BOLSA 1 KG | GRANVITA |  | PIEZA | 4 | 10 |



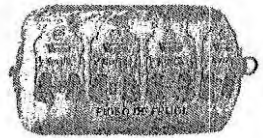



| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|---|--------------------------------------|-------------------|---|--------|-----------------|-----------------|
| 6.016 | AZÚCAR GLASS | KILOGRAMO | |  | KG | 0.3 | 0.75 |
| 6.017 | AZÚCAR MORENA | BOLSA 1 KG | ZULKA |  | KG | 5 | 11 |
| 6.018 | BAGUETTE SUAVE | PIEZA 40 CM LARGO POR 10 CM DE ANCHO | |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6.019 | BARRITAS DE ARROZ INTEGRAL | CAJA 400 G | CRUNCHY ROLLERS |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6.020 | BEBIDA DE AMARANTO CON PROTEÍNA VEGETAL | LITRO | HEARTBEST |  | PIEZA | 12 | 30 |
| 6.021 | BICARBONATO DE SODIO GRADO ALIMENTICIO | BOTE 220 G | PROMESA |  | PIEZA | 1 | 2 |

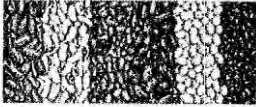
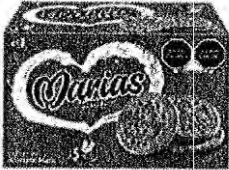




| SUB-PAR-TIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|--------------|----------------------|---------------|-------------------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,022 | BOLILLO | PIEZA | LECAROZ |  | PIEZA | 54 | 133 |
| 6,023 | BOLILLO MINI | PIEZA 80 G | |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,024 | CACAHUATE LIMPIO | KILOGRAMO | |  | KG | 2 | 4 |
| 6,025 | CAJETA QUEMADA | FRASCO 1.2 KG | REAL DE POTOSÍ |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,026 | CANELA EN RAJA | KILOGRAMO | |  | KG | 0,5 | 1 |
| 6,027 | CANELA MOLIDA SAIGÓN | BOTE 303 G | KIRKLAND SIGNATURE, MCCORMICK |  | PIEZA | 1 | 2 |



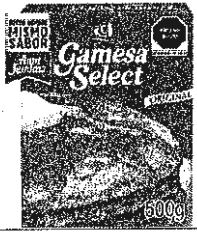

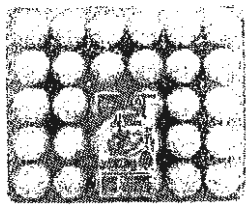

| SUB-PAR-TIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|--------------|---------------------------------------|---------------|----------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,028 | CEREAL AVENA | CAJA 420 G | CHEERIOS |  | PIEZA | 2 | 3 |
| 6,029 | CEREAL AVENA MÁS GRANOS | CAJA 420 G | CHEERIOS |  | PIEZA | 2 | 3 |
| 6,030 | CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ SIN GLUTEN | CAJA 500 G | CORN FLAKES |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,031 | CEREAL INFANTIL ARROZ Y/O AVENA | LATA 270 G | NESTUM O GERBER |  | PIEZA | 4 | 8 |
| 6,032 | CHOCOLATE PARA MESA EN TABLILLA | CAJA 540 G | ABUELITA O MAYORDOMO |  | PIEZA | 3 | 5 |
| 6,033 | CHORIZO DE PAVO | PAQUETE 550 G | OBERTAL |  | PIEZA | 2 | 5 |





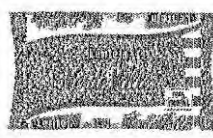

| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|-----------------------------|----------------|--------------------|---|--------|-----------------|-----------------|
| 6,034 | CIRUELA PASA | BOLSA 1 KG | MEMBERS MARK |  | KG | 1 | 2 |
| 6,035 | CONDIMENTO ESTILO ITALIANO | BOTE 158 G | MEMBERS MARK |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,036 | COUS COUS | KILOGRAMO | |  | KG | 1 | 2 |
| 6,037 | CREMA DE ALMENDRAS | BOTE 765 G | KIRKLAND SIGNATURE |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,038 | CREMA DE CACAHUATE ORGÁNICA | BOTE 793.8 G | KIRKLAND SIGNATURE |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,039 | CREMA DE COCO | ENVASE 1 LITRO | CALAHUA |  | LITRO | 1 | 2 |







| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|----------------------|----------------|-------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,040 | CREMA DE COCO | LATA 432 G | |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,041 | CREMA LIGHT | BOTE DE 950 ML | ALPURA O LALA |  | PIEZA | 21 | 40 |
| 6,042 | CREMA PARA BATIR | ENVASE 1 LITRO | LYNCOTT |  | PIEZA | 4 | 6 |
| 6,043 | DISCOS PARA EMPANADA | PAQUETE 336 G | SABORETTI |  | CAJA | 5 | 12 |
| 6,044 | DURAZNO EN ALMÍBAR | LATA 800 G | LA COSTEÑA |  | PIEZA | 2 | 4 |
| 6,045 | ELOTE EN GRANO | LATA 400 G | LA COSTEÑA |  | PIEZA | 4 | 8 |




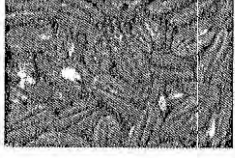


| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|---|---------------|-------------------|---|--------|-----------------|-----------------|
| 6,046 | FÉCULA DE MAÍZ | CAJA 750 G | MAIZENA |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,047 | FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE DIFERENTES SABORES | SOBRE 45 G | MAIZENA |  | PIEZA | 5 | 12 |
| 6,048 | FIDEO VERMICCELLI | PAQUETE 300 G | |  | PIEZA | 2 | 4 |
| 6,049 | FLAN CON CARAMELO | CAJA 136 GR | PRONTO |  | PIEZA | 5 | 12 |
| 6,050 | FLOR DE JAMAICA MEXICANA | KILOGRAMO | |  | KG | 0,3 | 0,6 |
| 6,051 | FÓRMULA INFANTIL ENFAGROW ETAPA 3 | LATA 1.5 KG | ENFAGROW ETAPA 3 |  | PIEZA | 2 | 3 |






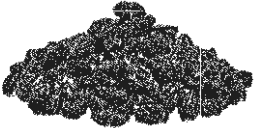
| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|--------------------------------------|--------------------------|-------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,052 | FRIJOL (DIFERENTES VARIEDADES) | KILOGRAMO | |  | KG | 8 | 19 |
| 6,053 | GALLETA MARIAS | CAJA 850 G | GAMESA |  | PIEZA | 2 | 4 |
| 6,054 | GALLETA SALADA RECTANGULAR | PAQUETE 186 G | GAMESA |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,055 | GALLETA SALADA REDONDA | CAJA 18 ROLLOS 1602 G | RITZ NABISCO |  | PIEZA | 4 | 8 |
| 6,056 | GRENETINA | BOLSA 1 KG | DUCHE |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,057 | HABA SECA | KILOGRAMO | |  | KG | 2 | 4 |

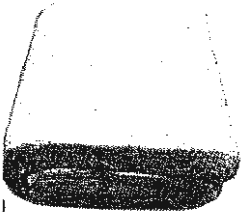





| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,058 | HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO | BOLSA 1 KG | MASECA |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,059 | HARINA DE TRIGO | BOLSAS 1 KG | SAN ANTONIO O LA MODERNA |  | PIEZA | 6 | 15 |
| 6,060 | HARINA PARA HOT CAKES | CAJA 800 G | GAMESA SELECT |  | PIEZA | 3 | 6 |
| 6,081 | HOJAS DE LAUREL | BOTE 40 G | MEMBERS MARK |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,062 | HUEVO SAN JUAN | EMPAQUE DE PLÁSTICO CON 30 PIEZAS | SAN JUAN |  | PIEZA | 41 | 102 |
| 6,063 | LECHE CONDENSADA | LATA 375 G | LA LECHERA |  | PIEZA | 8 | 18 |






| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|--------------------------|----------------|--------------------------|---|--------|-----------------|-----------------|
| 6,064 | LECHE DESLACTOSADA LIGHT | ENVASE 1 LITRO | LALA O ALPURA O KIRKLAND |  | PIEZA | 10 | 24 |
| 6,065 | LECHE EN POLVO NIDO | LATA 2.88 KG | NIDO FORTICRECE |  | PIEZA | 12 | 28 |
| 6,066 | LECHE EVAPORADA | ENVASE 1 LITRO | CLAVEL |  | PIEZA | 28 | 68 |
| 6,067 | LECHE EVAPORADA | LATA 360 G | CLAVEL |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,068 | LENTEJA | KILOGRAMO | |  | KG | 4 | 8,5 |
| 6,069 | LEVADURA EN POLVO | BOLSA 450 G | MAGIDELY |  | PIEZA | 1 | 2 |






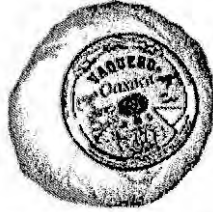
| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|---------------------|----------------|-------------------|---|--------|-----------------|-----------------|
| 6,070 | MANTEQUILLA SIN SAL | KILOGRAMO | LA GLORIA |  | KG | 2 | 5 |
| 6,071 | MAYONESA | BOTE 3.4 KG | MCCORMICK |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,072 | MEDIA CREMA | LATA 225 G | NESTLÉ |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,073 | MEDIA CREMA | ENVASE 1 LITRO | NESTLÉ |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,074 | MERMELADA FRESA | FRASCO 980 G | MCCORMICK |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,075 | MIEL DE ABEJA | FRASCO 1 LITRO | CARLOTA |  | PIEZA | 1 | 2 |


| SUB-PAR-TIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|--------------|--------------------|---------------|---|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,076 | MIEL TIPO MAPLE | ENVASE 510 ML | KARO |  | PIEZA | 2 | 3 |
| 6,077 | MIGUELITO | ENVASE 950 G | MIGUELITO |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,078 | MOSTAZA | FRASCO 210 G | MCCORMICK |  | PIEZA | 2 | 4 |
| 6,079 | NUEZ PECANA | KILOGRAMO | |  | KG | 0,6 | 1 |
| 6,080 | NUEZ PECANA PICADA | KILOGRAMO | |  | KG | 0,3 | 0,5 |
| 6,081 | ORÉGANO | BOTE 340 G | BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK |  | PIEZA | 1 | 2 |



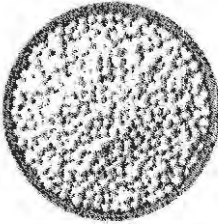
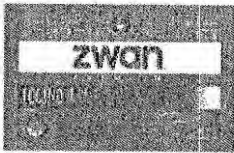


| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|------------------------------------|---------------|-------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,082 | PAN DE CAJA BLANCO | PAQUETE 680 G | BIMBO |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,083 | PAN DE CAJA INTEGRAL | PAQUETE 680 G | BIMBO |  | PIEZA | 15 | 36 |
| 6,084 | PAN DE PAPA DE BARRA "PAN GABRIEL" | PAQUETE 300 G | PAN GABRIEL | <p>Pan de barra</p> <p>Ingredientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Harina de papa • Levadura de cerveza • Lechuga de Aconcagua • Sal de mesa  | PIEZA | 3 | 6 |
| 6,085 | PAN MOLIDO | PAQUETE 210 G | BIMBO |  | PIEZA | 13 | 30 |
| 6,086 | PAN PARA CUERNITO | PIEZA 80 G | |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,087 | PASITA | KILOGRAMO | |  | KG | 0,3 | 0,5 |



| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|---------------------------|---------------|------------------------------------|---|--------|-----------------|-----------------|
| 6,088 | PASTA DE HOJALDRE | KILOGRAMO | |  | KG | 3 | 7 |
| 6,089 | PASTA ESPAGHETTI | PAQUETE 200 G | BARILLA O LA MODERNA |  | PIEZA | 26 | 64 |
| 6,090 | PASTA FETUCCINI | KILOGRAMO | BARILLA O LA MODERNA |  | KG | 3 | 6 |
| 6,091 | PASTA PARA LASAÑA BARILLA | CAJA 500 G | BARILLA |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,092 | PASTAS DE TRIGO CORTAS | PAQUETE 200 G | BARILLA O LA MODERNA |  | PIEZA | 137 | 342 |
| 6,093 | PECHUGA DE PAVO | KILOGRAMO | SAN RAFAEL BALANCE RECETA ORIGINAL |  | KG | 3 | 6 |

| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|-----------------------------|--------------|----------------------------------|---|--------|-----------------|-----------------|
| 6,094 | PIMIENTA BLANCA | BOTE 520 G | BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,095 | PIMIENTA LIMÓN | BOTE 680 G | BADIA O MEMBERS MARK |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,096 | PIMIENTA MOLIDA | BOTE 453 G | BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,097 | PIMIENTO MORRÓN EN SALMUERA | LATA 780 G | LA PASIEGA |  | PIEZA | 3 | 6 |
| 6,098 | PIÑA EN ALMÍBAR | LATA 800 G | LA COSTEÑA |  | PIEZA | 4 | 8 |
| 6,099 | POLVO PARA HORNEAR | BOTE 454 G | ROYAL |  | PIEZA | 1 | 1 |

| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|--|-------------------|-------------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,100 | POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE DIVERSOS SABORES | BOLSA 120 G | D'GARI |  | PIEZA | 9 | 22 |
| 6,101 | PURÉ DE JITOMATE | TETRAPACK 1 LITRO | LA COSTEÑA |  | PIEZA | 3 | 4 |
| 6,102 | QUESO CANASTO | KILOGRAMO | CHILCHOTA |  | KG | 0,3 | 0,5 |
| 6,103 | QUESO CREMA | PAQUETE 180 G | PHILADELPHIA |  | PIEZA | 12 | 29 |
| 6,104 | QUESO MANCHEGO | KILOGRAMO | NOCHEBUENA |  | KG | 1 | 3 |
| 6,105 | QUESO OAXACA | KILOGRAMO | VAQUITA VERDE O VAQUERO |  | KG | 4 | 10 |

| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|-----------------------|--------------|------------------------------------|---|--------|-----------------|-----------------|
| 6,106 | QUESO PANELA | KILOGRAMO | COVADONGA |  | KG | 16 | 39 |
| 6,107 | QUESO PARMESANO | BOTE 227 G | PARMA |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,108 | QUINOA | KILOGRAMO | KIRKLAND SIGNATURE O MEMBER'S MARK |  | KG | 2 | 5 |
| 6,109 | SAL CON AJO | BÓTE 1.16 KG | MCCORMICK |  | PIEZA | 4 | 10 |
| 6,110 | SAL YODADA Y FLUORADA | BOTE 1 KG | LA FINA |  | PIEZA | 6 | 14 |
| 6,111 | SALSA CATSUP | BOTE 567 G | HEINZ |  | PIEZA | 2 | 3 |

| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|------------------------------|-------------------|------------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,112 | SALSA DE JITOMATE PARA PIZZA | FRASCO 397 G | PREGO O HUNTS |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,113 | SALSA INGLESA | FRASCO 290 ML | |  | PIEZA | 1 | 2 |
| 6,114 | TAPIOCA | KILOGRAMO | |  | KG | 1 | 2 |
| 6,115 | TOCINO DE PAVO | PAQUETE 170 G | OSCAR MEYER O ZWAN |  | PIEZA | 2 | 5 |
| 6,116 | TORTILLA DE HARINA | PAQUETE 50 PIEZAS | TÍA ROSA |  | PIEZA | 3 | 7 |
| 6,117 | TORTITAS DE ARROZ INFLADO | PAQUETE 130 G | GREAT VALUE, BIO, OKKO |  | PIEZA | 2 | 3 |

| SUB-PARTIDA | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | MARCA ESPECÍFICA* | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|-------------|-----------------------------------|---|---------------------------|--|--------|-----------------|-----------------|
| 6,118 | TOSTADITAS HORNEADAS DE MAÍZ | CAJA DE 864g CON 48 PAQUETES (18g CADA PAQUETE) | SALMAS |  | PIEZA | 3 | 6 |
| 6,119 | VINAGRE BLANCO DE ALCOHOL DE CAÑA | ENVASE 3.9 LT | BARRILITO |  | PIEZA | 2 | 4 |
| 6,120 | YOGURT NATURAL | ENVASE 1 LITRO | DANONE NATURAL SIN AZÚCAR |  | PIEZA | 6 | 13 |

****En varias partidas se solicitan marcas específicas debido a la calidad de ingredientes y que no contienen alérgenos que pueden presentar un riesgo para la población infantil inscrita en el CENDI; por lo que en los casos donde las subpartidas contengan imagen de referencia y marca específica, preferentemente el proveedor deberá entregar la marca y presentación señalada o en su defecto, "Se aceptarán equivalentes que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de inocuidad requeridos"**

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

- I. Para todas las partidas, todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato.
- II. En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicado(s) deberá de sustituirlo según el plazo establecido en el apartado de *periodo de garantía* y *plazo de sustitución*, de caso contrario, será(n) acreedores a la pena convencional establecida en el apartado de *penas convencionales*.

- III. La primera entrega de todas las partidas deberá realizarse a partir de la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato. Dicha entrega estará sujeta a la requisición correspondiente, la cual será emitida por el administrador del contrato a través de medios electrónicos (correo electrónico, vía mensaje de texto o llamada telefónica), el mismo día natural de la notificación o, como máximo, al día natural siguiente.
- IV. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Subdirección General de Comedores y la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido
- V. Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía medios electrónicos (correo electrónico, vía mensaje de texto o llamada telefónica) y los requerimientos por día serán confirmados un día previo (en caso de ser necesario) en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos. Los pedidos se enviarán al proveedor adjudicado el viernes previo al inicio de la semana de entrega, incluyendo las cantidades específicas que deberán ser suministradas para cada una de las partidas solicitadas, con el propósito de brindar certeza y facilitar la adecuada planeación logística por parte del proveedor.
- VI. Los productos deberán entregarse respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.
- VII. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos o a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- VIII. Para todas las partidas, ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- IX. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.
- X. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida, salvo aquellos productos empacados como derivados lácteos, embutidos, pan de caja, cuya fecha de caducidad debe ser mayor a 10 días naturales.
- XI. Para todas las partidas, todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar

- inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida. No se aceptarán cajas de cartón ni madera.
- XII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- XIII. Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.
- XIV. Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.
- XV. Los mariscos, filete y el pescado deberán tener consistencia firme sin escamas con branquias color rojo brillante, ojos saltones de acuerdo con la norma referida.
- XVI. Las frutas y verduras deberán tener cáscara lo más lisas posibles, sin arrugas con la consistencia y los colores característicos del producto de que se trate en su estado maduro sin golpes, sin manchas, ni indicios de estar marchito de acuerdo con la norma referida.
- XVII. Las frutas y verduras deberán entregarse limpias, sin tierra y sin fauna nociva de acuerdo con la norma referida.
- XVIII. Las frutas y verduras no deberán tener tonos extraños, brotes, ni indicios de estar marchitos o en descomposición de acuerdo con la norma referida.
- XIX. Las frutas y verduras deberán entregarse en cajas (embalajes) de plástico, bolsas de plástico o arpillas según se requiera de acuerdo con la norma referida.
- XX. Para los cárnicos, deben de ser de primera calidad, fresca, sin aditivos, proveniente de animales sanos, sacrificados en plantas autorizadas por el ente sanitario correspondiente. Sin signos de descomposición, coloración anormal o presencia de parásitos.
- XXI. La presentación de los cárnicos debe de ser refrigerada, sin congelar y empacada al vacío en caso de ser necesario.
- XXII. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o los proveedores que resulten adjudicados y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- XXIII. Los proveedores, deberán registrarse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.
- XXIV. La persona administradora de los contratos, por necesidades del servicio y sin que para ello deba celebrarse un convenio modificatorio, podrá solicitar a los

proveedores adjudicados la entrega de uno o más bienes en forma anticipada; asimismo, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, podrán modificar la fecha de entrega de los bienes, aun cuando esta sea posterior a las fechas señaladas, pero sin rebasar el 28 de febrero de 2026.

XXV. Revisión del catálogo de productos: El proveedor deberá revisar el catálogo de productos adjunto, el cual contiene imágenes de referencia de los bienes solicitados. Dichas imágenes tienen carácter ilustrativo y tienen como finalidad orientar al proveedor sobre el tipo y características generales de los productos requeridos.

XXVI. Referente a las subpartidas de la Partida 1 del Apartado A, en las que la unidad de medida hace referencia a presentaciones como cubetas, bidones, botes o latas, se aceptará una variación de hasta $\pm 10\%$ respecto a la unidad de medida especificada, siempre que dicha variación no afecte la funcionalidad, calidad ni el uso previsto del bien.

En este sentido, los participantes deberán detallar en su propuesta técnica la presentación específica ofrecida para cada subpartida en la que aplique dicha variación.

La aceptación de estas variaciones quedará sujeta a la evaluación técnica correspondiente, así como al cumplimiento de las características mínimas requeridas en cada caso.

6. NORMAS OFICIALES, NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS MEXICANAS O NORMAS INTERNACIONALES

APARTADO A:

| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN | ACREDITACIÓN |
|-----|--|--|--|---|
| 1 | NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida" | Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades. | Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud). | Se acredita mediante el uso de instrumentos de medición calibrados conforme a estándares nacionales/internacionales, cuando entreguen los proveedores a los comedores la materia prima. |
| 2 | NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado" | Establece los requisitos generales de etiquetado comercial (información visible, idioma, datos obligatorios) para productos comercializados en México | Productos sujetos a etiquetado comercial (no necesariamente alimentos) | Verificación mediante inspección visual de empaque/etiqueta. |
| 3 | NOM-051-SCFI-SSA1-2010 "Sistema de etiquetado frontal de alimentos y" | Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y | Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) | Verificación mediante inspección visual de empaque/etiqueta. |



| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN | ACREDITACIÓN |
|-----|---|---|---|--|
| | bebidas no alcohólicas preenvasadas" | bebidas no alcohólicas preenvasadas destinados al consumidor final | comercializados en México | |
| 4 | NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" | Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas | Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio) | Participación en la auditoría realizada por el Distintivo H. |
| 5 | NOM-FF-128-SCFI-2016 "Carne de pollo de engorda en canal y en piezas" | Establece especificaciones de calidad, características obligatorias (pH, recuentos microbianos, aspectos físicos) para la carne de pollo | Carne de pollo fresca / canal / piezas que se comercializan en México | Pruebas microbiológicas internas. |
| 6 | NOM-242-SSA1-2009 "Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados" | Define especificaciones sanitarias y métodos de prueba para productos de la pesca (frescos, refrigerados, congelados y procesados) | Pescados y mariscos comercializados en México | Pruebas microbiológicas internas. |
| 7 | NOM-031-SSA1-1993 "Moluscos bivalvos frescos, refrigerados y congelados" | Establece disposiciones sanitarias para moluscos bivalvos en sus diferentes estados de conservación | Moluscos bivalvos comercializados | Pruebas microbiológicas internas. |
| 8 | NOM-194-SSA1-2004 "Especificaciones sanitarias en establecimientos de sacrificio y faenado de animales para abasto" | Regula las condiciones sanitarias en instalaciones de sacrificio, faenado, transporte, almacenamiento y expendio de carne de animales | Establecimientos de sacrificio de res, cerdo, otros animales | Pruebas microbiológicas internas. |
| 9 | NOM-213-SSA1-2002 "Productos cárnicos procesados -- especificaciones sanitarias" | Establece especificaciones sanitarias (microbiológicas, composicionales) para productos cárnicos procesados | Embutidos, carnes procesadas | Pruebas microbiológicas internas. |
| 10 | NOM-034-SSA1-1993 "Carne molida y carne molida moldeada en envases -- especificaciones sanitarias" | Regula requisitos sanitarios específicos para carne molida y carne molida moldeada en envases | Carne molida en envase comercializada en | Pruebas microbiológicas internas. |

APARTADO B:

Los productos que oferte la persona participante deberán cumplir en su caso, con las siguientes normas:

Partida 1. Pollo

| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN |
|-----|---|---|--|
| 1 | NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida" | Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades. | Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud). |
| 2 | NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" | Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas | Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio) |
| 3 | NOM-FF-128-SCFI-2016 "Carne de pollo de engorda en canal y en piezas" | Establece especificaciones de calidad, características obligatorias (pH, recuentos microbianos, aspectos físicos) para la carne de pollo | Carne de pollo fresca / canal / piezas que se comercializan en México |

Partida 2. Pescado

| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN |
|-----|---|---|---|
| 1 | NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida" | Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades. | Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud). |
| 2 | NOM-051-SCFI-SSA1-2010 "Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas" | Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas destinados al consumidor final | Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) comercializados en México |
| 3 | NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" | Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas | Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio) |
| 4 | NOM-242-SSA1-2009 "Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados" | Define especificaciones sanitarias y métodos de prueba para productos de la pesca (frescos, refrigerados, congelados y procesados) | Pescados y mariscos comercializados en México |

Partida 3. Carne de res y cerdo

| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN |
|-----|---|--|--|
| 1 | NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida" | Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades. | Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud). |

| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN |
|-----|---|---|---|
| 2 | NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" | Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas | Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio) |
| 3 | NOM-194-SSA1-2004 "Especificaciones sanitarias en establecimientos de sacrificio y faenado de animales para abasto" | Regula las condiciones sanitarias en instalaciones de sacrificio, faenado, transporte, almacenamiento y expendio de carne de animales | Establecimientos de sacrificio de res, cerdo, otros animales |
| 4 | NOM-213-SSA1-2018 "Productos cárnicos procesados – especificaciones sanitarias" | Establece especificaciones sanitarias (microbiológicas, composicionales) para productos cárnicos procesados | Embutidos, carnes procesadas |
| 5 | NOM-034-SSA1-1993 "Carne molida y carne molida moldeada en envases – especificaciones sanitarias" | Regula requisitos sanitarios específicos para carne molida y carne molida moldeada en envases | Carne molida comercializada en envase |

Partida 4. Tortillas

| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN |
|-----|---|---|--|
| 1 | NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida" | Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades. | Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud). |
| 2 | NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" | Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas | Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio) |
| 3 | NOM-187-SSA1/SCFI-2002, productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba | Establece las especificaciones sanitarias y comerciales para la masa, tortillas, tostadas, harinas preparadas y los establecimientos donde se procesan | Masa, tortillas, tostadas, harinas preparadas |

Partida 5. Frutas y verduras

| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN |
|-----|---|--|--|
| 1 | NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida" | Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades. | Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud). |
| 2 | NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" | Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, | Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio) |

| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN |
|-----|--|--|--|
| | | almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas | |
| 3 | NOM-075-FITO-1997 por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta. | Establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta. | Se aplica a cualquier movimiento de frutos frescos susceptibles a moscas de la fruta |
| 4 | NOM-066-FITO-2002 especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate | Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate | Abarca todos los huertos comerciales y de traspaso de aguacate, así como los viveros, industrializadoras, empacadoras, centros de acopio y centrales de abasto |

Partida 6. Abarrotes, lácteos y embutidos

| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN |
|-----|--|---|---|
| 1 | NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida" | Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades. | Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud). |
| 2 | MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADAS- INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2010 | Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas destinados al consumidor final. | Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) comercializados en México |
| 3 | NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" | Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas | Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio) |
| 4 | NOM-002-SCFI-2011. Productos preenvasados-contenido neto-tolerancias y métodos de verificación. | Establece las tolerancias, métodos de verificación y muestreo para el contenido neto de productos preenvasados comercializados en México | Todos los productos envasados. |
| 5 | NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba | Establece las reglas para el queso en México | Garantizar que los productos vendidos como "queso" cumplan con características específicas |
| 6 | NOM-155-SCFI-2012, LECHE-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. | Establece las denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba para la leche comercializada en México | Todos los diferentes tipos de leche comercializadas. |
| 7 | NOM-243-SSA1-2010 productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. | Establece las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y sus derivados | Establece las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y sus derivados |
| 8 | NOM-186-SSA1/SCFI-2013. cacao, chocolate y productos similares, y | Establece las especificaciones sanitarias y comerciales que deben | Cacao, el chocolate, los productos similares y los derivados del cacao que se |

| NO. | NORMA | QUÉ ESTABLECE | CAMPO DE APLICACIÓN |
|-----|---|--|--|
| | derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. | cumplir el cacao, el chocolate, los productos similares y sus derivados | Importan y comercializan en México |
| 9 | NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-2016, productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba. | Establece las disposiciones y especificaciones sanitarias obligatorias para el huevo y sus productos en México, garantizando su inocuidad | Aplicables a quienes los procesen, importen o comercialicen en territorio nacional |
| 10 | NOM-247-SSA1-2008, productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba | Establece las disposiciones sanitarias y nutrimentales para cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas, así como alimentos a base de estos y productos de panificación | Todas las empresas que manejen este tipo de alimentos. |

7. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA

- I. El plazo de cumplimiento será a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2026, previa requisición de los servicios por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- II. El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:
 - A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
 - B. Comedor Miguel Domínguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139.
 - C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alternativa de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
 - D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
 - E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- I. Horario: Apartado A; Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de entregas simultáneas y en horario abierto; Apartado B; Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.
- II. Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- III. Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario

de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.

- IV. En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

TIEMPO DE ENTREGA

La entrega puede ser dentro cualquier fecha en el mes, dependiendo de las necesidades de los Comedores y del CENDI:

| ACTIVIDAD | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|
| Primera entrega | Enero 2026 |
| Segunda entrega | Febrero 2026 |
| Servidores públicos autorizados para recibir los bienes | <p>I. Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:</p> <p>A. Nombre del servidor público: Lic. Adolfo Ladrón de Guevara Rivero</p> <p>B. Cargo: Subdirector de Comedores</p> <p>C. Teléfono: 55-4113-1100</p> <p>D. Extensión: 2349</p> <p>E. Correo electrónico institucional: alguovarar@mail.scjn.gob.mx</p> <p>II. Edificio 5 de Febrero:</p> <p>A. Nombre del servidor público: Jazmín Mejía López</p> <p>B. Cargo: Subdirectora de Comedores</p> <p>C. Teléfono: 55-4113-1100</p> <p>D. Extensión: 5198</p> <p>E. Correo electrónico Institucional: jmejia@scjn.gob.mx</p> <p>III. Edificio Centro de Desarrollo Infantil</p> <p>A. Nombre del servidor público: Lic. Carolina Soriano Jaso</p> <p>B. Cargo: Jefa de departamento de cocina</p> <p>C. Teléfono: 55-4113-1100</p> <p>D. Extensión: 2814</p> <p>E. Correo electrónico institucional: csorianoj@scjn.gob.mx</p> <p>A. Nombre del servidor público: Mtra. Aurora Montserrat Hernández Tatemura</p> <p>B. Cargo: Jefa de departamento de nutrición</p> <p>C. Teléfono: 55-4113-1100</p> <p>D. Extensión: 2814</p> <p>E. Correo electrónico institucional: ahernandezt@scjn.gob.mx</p> |
| | <p>Se deberán apegar a los lineamientos específicos de prevención y de control para visitas, proveedores y contratistas implementados por la Dirección General de Seguridad de este Alto Tribunal, los cuales serán indicados a la(s) persona(s) adjudicadas previo al inicio de los:</p> <p>Procedimiento de ingreso al edificio Sede:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El vehículo de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular destinada para el ingreso de unidades externas (Calle Venustiano Carranza y esquina Erasmo Castellanos). 2. Solo se permite el ingreso a unidades no mayores a ½ tonelada. 3. En caso de que exceda estas dimensiones se estacionarán sobre la calle Venustiano Carranza, solo para la descarga, bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, por la generación de multas o la colocación de arañas por parte de las autoridades. 4. Ingreso con vehículo al inmueble: <ul style="list-style-type: none"> • Una vez que la persona se haya identificado, permanecerá en el Interior de su vehículo y bajará la ventanilla para la validación de su ingreso autorizado al inmueble. • Una vez validado, deberán estacionar la unidad donde les designe el personal de seguridad. • Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de la persona adjudicada) que deberán portar en todo momento. |
| Proceso de ingreso a los inmuebles | |

| ACTIVIDAD | FECHA DE ENTREGA |
|-----------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x. • Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina. • Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras. • El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que para ingresar al cuarto piso deberán de hacer uso de las escaleras, ya que el comedor se encuentra en ese piso. • Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de la persona adjudicada, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó. • El proveedor se retirará por la misma puerta vehicular que ingresó. <p>5. Ingreso sin vehículo al inmueble:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor ingresará por el acceso número 3 (puerta de la calle de Erasmo Castellanos) • Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento. • En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x. • Después de su registro la persona adjudicada tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina. • Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras. • El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que, el acceso al cuarto piso deberá ser por las escaleras, ya que el comedor se encuentra en ese piso. • Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de la persona adjudicada al devolverlo se le regresará la identificación que presentó. • El proveedor se retirará por la misma puerta que ingresó. <p>Procedimiento de Ingreso al edificio "5 de febrero"</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La unidad de la persona adjudicada ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero. 2. Una vez que la persona se haya identificado, avanzará hasta liberar el espacio para que baje la pluma de seguridad y en su caso permita el acceso de vehículos que estén detrás; permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para su identificación y validación de acceso. 3. Una vez validado, deberán estacionar la unidad en el cajón donde les designe el personal de seguridad (cajón número 37, que es el más idóneo y cercano al área de elevadores de carga). 4. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de la persona adjudicada) que deberán portar en todo momento. 5. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x. 6. Después de su registro la persona adjudicada tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina. 7. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras. 8. El elevador llega hasta el sexto piso, lugar donde se localiza el comedor. 9. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó. 10. La persona adjudicada se retirará por la puerta ubicada en la calle Chimalpopoca, siguiendo los señalamientos correspondientes. <p>Consideraciones generales para el ingreso de proveedores a los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:</p> <p>Los siguientes puntos son de aplicación general y obligatoria para la persona adjudicada:</p> |

| ACTIVIDAD | FECHA DE ENTREGA |
|--|---|
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. El horario de ingreso será únicamente de las 6:00 a las 9:00 horas, con excepciones de casos imprevistos que serán notificados previamente a la Dirección General de Seguridad. 2. Las dimensiones de las unidades que ingresen no deberán ser mayores a ½ y 1.5 toneladas, Sede y 5 de Febrero respectivamente. 3. Los proveedores deberán respetar la circulación designada dentro del inmueble. 4. Todas las personas durante su estancia en los inmuebles deberán hacer uso del gel antibacterial. 5. Todos los proveedores durante su estancia en los inmuebles deberán mostrar un orden ético, social, ambiental y legal. <p>Procedimiento de ingreso al edificio "Centro de Desarrollo Infantil" Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente, una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y se le regresará la identificación que presentó.</p> |
| <p>Proceso de Recepción de Bienes</p> | <ol style="list-style-type: none"> I. El o los proveedores que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes la siguiente documentación: II. Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes. III. La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios: <ol style="list-style-type: none"> a. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación. b. Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos. c. Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1- 2010. IV. El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas. V. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente Anexo Técnico, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el, o los proveedores que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes. VI. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales. VII. En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes. VIII. Si el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización conforme a lo dispuesto en el apartado de penas convencionales del presente anexo técnico, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones. IX. Si el proveedor no entrega el pedido solicitado, se hará de su conocimiento por el Administrador del Contrato o de quienes se designen, y será acreedor a la pena convencional de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico conforme a los productos previamente solicitados. |

8. TIPO DE CONTRATACIÓN

La contratación será abierta, toda vez que se tiene contemplado el presupuesto mínimo y máximo; no obstante, el contrato se formalizará con base en dichos montos y no en las cantidades mínimas o máximas de los bienes, las cuales se consideran únicamente como referencia para la estimación presupuestal y para determinar el costo estimado de adquisición durante la vigencia del contrato.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación del bien requerido y se llevará a cabo con recursos del Presupuesto de Egresos 2026 del Órgano de Administración Judicial y el Programa Anual de Necesidades 2026.

9. LUGAR Y FORMA DE PAGO

Apartado A:

Para la procedencia de los pagos, las entregas deberán haber sido recibidas conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica del administrador del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de que a entrega de los bienes fue conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - a) Cuenta
 - b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - c) Banco;
 - d) Sucursal, y
 - e) Beneficiario.

Al administrador del contrato:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- II. Anexar las validaciones del SAT.
- III. Archivos "XML"

No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con las garantías señaladas en el contrato.

Nota Aclaratoria. – La SCJN no otorgará ningún tipo de anticipo.

Apartado B:

“EL ÓRGANO” pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, cuarto piso, Ala “B”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, una vez entregados los bienes a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, en la Dirección de Normatividad, Información y Pagos, ubicada en: Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala “A”, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del “**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**” con el “R.F.C.” **OAL2509017YA** y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los Bienes indicados en la Cláusula Primera del presente Contrato (Abierto, solo si corresponde). Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- II. Copia del Contrato.
- III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o bien, del Apoderado Legal y/o Representante Legal de “**EL PROVEEDOR**”.
- IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la **Dirección General (unidad administrativa que funja como área técnica, solicitante y/o requirente)** a través de la (*Dirección de Área que al efecto se designe*).

Lo anterior, previa validación y aceptación de la **Dirección General de Recursos Humanos** a través de la **Dirección del Centro de Desarrollo Infantil** de las características de los bienes indicados en el Anexo Técnico del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. **OAJ/SEA/DGRM/LPN/XXX/2025** y/o propuesta técnica, de “**EL PROVEEDOR**”, cuyo resultado quedará asentado en la “**Cédula de Aceptación de Bienes**”, detallando que las mismas cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega de los bienes objeto del Contrato (*Abierto, solo si corresponde*), quedando establecido que, de no hacerlo, “**EL ÓRGANO**” no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido en su totalidad los bienes.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “**EL PROVEEDOR**” proporcione a “**EL ÓRGANO**” dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la Dirección

General de Programación, Presupuesto y Tesorería, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados en la Cláusula Primera del Contrato correspondiente (**Abierto, solo si corresponde**), así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como los datos de **“EL PROVEEDOR”** (Nombre completo, “R.F.C.” y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por **“EL PROVEEDOR”** para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los bienes suministrados, o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables a **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“EL ÓRGANO”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que **“EL ÓRGANO”** descontará del pago correspondiente a **“EL PROVEEDOR”**, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

Nota Aclaratoria. - El ORGANO no otorgará ningún tipo de anticipo.

Para la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Institución, con base en la validación técnica del administrador del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de que a entrega de los bienes fue a entera satisfacción del Órgano de Administración Judicial y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - a) Cuenta
 - b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - c) Banco;
 - d) Sucursal, y
 - e) Beneficiario.

Al administrador del contrato:

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre del Órgano de Administración Judicial, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

- a) El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
- b) El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 7:00 a 11:00 horas
- c) El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido al correo por definir.
- d) Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada.
- e) En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
- f) No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
- g) Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
- h) Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
- i) En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Órgano de Administración Judicial.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes del Órgano de Administración Judicial y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con:

- I. Las garantías señaladas en el contrato.

10. GARANTÍA DE LOS BIENES

Apartado A:

- i. El participante deberá proporcionar la **Carta Garantía** en papel membretado en donde se compromete, a garantizar el periodo de garantía establecido.
- ii. En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en el apartado de penas convencionales del presente Anexo Técnico.

| No. | Partida | Periodo de garantía | Plazo para la sustitución |
|-----|--------------------------------|---------------------|--|
| 1 | Abarrotes, lácteos y embutidos | Un mes | Un día, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico. |
| 2 | Pollo fresco | Un día | Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| 3 | Pescados y mariscos | Un día | Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| 4 | Concentrados de agua natural | Un día | Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| 5 | Frutas y verduras | Un día | Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |

| | | | |
|---|----------------------|--------|--|
| 6 | Tortillas | Un día | Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| 7 | Pan | Un día | Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| 8 | Carne de res y cerdo | Un día | Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |

Apartado B:

El periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía será de la siguiente manera:

El participante deberá proporcionar la **Carta Garantía** en papel membretado en donde se compromete a garantizar el periodo de garantía establecido.

En caso de tener que sustituir un bien no recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado, y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en el presente Anexo Técnico.

| No. | Partida | Plazo para la sustitución |
|-----|--------------------------------|--|
| 1 | Pollo | Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| 2 | Pescado | Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| 3 | Carne de res y cerdo | Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| 4 | Tortillas | Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| 5 | Frutas y verduras | Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |
| 6 | Abarrotes, lácteos y embutidos | Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. |

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD

Apartado A:

El Anexo Técnico, deberá contemplar de forma íntegra el presente Apartado de Garantías. De conformidad con lo establecido en el artículo 170. Fracción II del Acuerdo General Administración VII/2024, se presentará una Fianza 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento contractual (en moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, cuando el precio de los bienes ofertados sea superior a 7,500 UMAS.

Se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el diez por ciento del total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o algún otro gravamen.

En caso de que, transcurrido el plazo señalado, no se hubiera presentado la fianza en la forma y términos asentados, previa opinión de Recursos Materiales, y de la unidad técnica de ser necesario, el órgano o persona servidora pública competente podrá iniciar el respectivo procedimiento de rescisión.

Si dentro del curso de ese procedimiento se presenta la póliza, éste se dará por concluido y se continuará con la ejecución del contrato. La póliza quedará bajo la custodia y control de la Tesorería de la Suprema Corte, en auxilio de la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 5, fracción V, 6, 45, 48, fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación;

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del correo electrónico de la persona administradora del contrato. La garantía por vicios ocultos no aplica, por la naturaleza del servicio.

Apartado B:

El Anexo Técnico, deberá contemplar de forma íntegra el presente Apartado de Garantías, conforme al texto siguiente:

"Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR", por virtud del presente Contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total (o monto máximo total) del Contrato (o Contrato Abierto), antes del Impuesto al Valor Agregado, siempre que los bienes adquiridos excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la unidad de medida y actualización, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL ÓRGANO", el objeto del Contrato (Abierto, solo si corresponde). De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, "EL ÓRGANO" podrá rescindir el Contrato (Abierto, solo si corresponde) y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, y 367 del "Acuerdo de Actividad Administrativa".

"EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la citada fianza, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, expresamente se haga constar que sea expedida a favor del Órgano de Administración Judicial, así como lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Órgano de Administración Judicial, por lo que los incumplimientos al Contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área encargada de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme

a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Órgano;

- b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente;
- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Órgano de Administración Judicial a través de su Dirección General de Recursos Materiales la cual deberá contar con el visto bueno del área encargada de la administración, el control y el seguimiento;
- d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
- e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato que se garantizan, el Órgano de Administración Judicial procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Órgano de Administración Judicial conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto o cantidad de bienes del Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL ÓRGANO" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que entre en vigor el convenio de que se trate."

12. RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica por la naturaleza de los bienes.

13. PENAS CONVENCIONALES

Apartado A:

El proveedor se obliga a pagar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente Contrato, o por la deficiente calidad de la materia prima, o bien, no se hayan recibido conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta

por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de la materia prima que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios. El prestador de servicios, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se haga efectiva la garantía descrita en el presente Anexo técnico.

Apartado B:

El proveedor se obliga a pagar al Órgano de Administración Judicial, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente Contrato, o por la deficiente calidad de los bienes o trabajos, en su entrega el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento o bien al 10% del importe total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En el supuesto de un retraso en la entrega de los bienes por causa debidamente justificada, el Órgano de Administración Judicial, podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, el proveedor pagará al Órgano de Administración Judicial por concepto de pena convencional, por el simple retraso, **calculada únicamente sobre el importe de los bienes que se encuentren pendientes de entrega en la fecha fijada para el cumplimiento, sin considerar el impuesto al valor agregado.** Esta base se multiplicará por el 1% diario sobre el importe de los bienes no entregados, instalados, actualizados, configurados y puestos a punto con oportunidad.

El Órgano de Administración Judicial descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere el presente apartado de los pagos pendientes de efectuar a el proveedor o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del Contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se podrá proceder a la aplicación de la cláusula de rescisión prevista en el instrumento contractual.

14. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Apartado A:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Secretaría General de la Presidencia, por conducto de la Subdirección General de Comedores, unidad administrativa, que tiene a su cargo la administración, control y seguimiento, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados, así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el Contrato respectivo y sus anexos.

Apartado B:

La administración del contrato para el CENDI estará a cargo de la Titular del Centro de Desarrollo Infantil.

“EL ÓRGANO”, a través de la Dirección General de Recursos Humanos por conducto de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, unidad administrativa, que tiene a su cargo la administración, control y seguimiento, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados (instalados, configurados y puestos a punto cuando aplique), así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el Contrato respectivo y sus anexos.

15. CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Apartado A:

Se evaluará que se cumpla con las especificaciones requeridas en el presente anexo y el criterio de evaluación será binario, es decir, si cumplen o no con los requisitos solicitados por el área requirente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo considerando la cantidad máxima solicitada y, que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases. Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.

Apartado B:

Las propuestas técnicas serán objeto de evaluación por parte del área requirente, quien verificará que las propuestas cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en este anexo técnico y sus apéndices, calificando que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos.

El criterio de evaluación mediante el cual se evaluarán las propuestas será binario (CUMPLE O NO CUMPLE) con los requisitos solicitados por el área requirente y, cumpliendo dichos requisitos, la adjudicación será a quien oferte las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el área requirente.

16. MUESTRAS, CATALOGOS Y/O FOLLETOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

Apartado A:

Los participantes deberán señalar claramente en su propuesta la marca y modelo ofertada en caso de tenerla, o indicar en el espacio "SIN MARCA" o "S/M", en caso de no tenerla y presentar necesariamente la muestra de los bienes que oferten, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, los catálogos y/o folletos son como apoyo informativo a su propuesta técnica y son opcionales.

La persona concursante deberá presentar una muestra de todas las partidas que participe, para comprobar las características organolépticas de la materia prima, así mismo, deberá presentar un listado de las muestras debidamente llenado y firmado:

- Abarrotes, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos en presentación de prueba.
- Pollo: una pieza fresca.
- Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida.
- Concentrados naturales: 1 pieza de concentrado natural y 1 pieza de concentrado en polvo, de fruta de temporada.
- Frutas y verduras: 1 fruta, 1 verdura y 1 hortaliza.
- Tortillas: 100 gr de tortilla y 100 gr de tortilla para flauta.
- Pan: 1 pieza de mini bolillo, 1 pieza de pambazo y 1 pieza de pan de dulce.

La entrega de muestra(s) se realizará en la Subdirección General de Comedores, con domicilio ubicado en: calle Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06065, piso 2 puerta 3017, en un horario de 7:00 horas a 11:00 horas, hasta dos días hábiles previos a la presentación y apertura de propuestas, en un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas, para lo que el participante deberá presentar una relación de las muestras que entrega, la cual se verificará contra la muestra física que presente, la relación de muestras se sellará y firmará de recibido por el representante de (área técnica), quien será el responsable de validar que la recepción de muestras se lleve de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico. La entrega de muestra(s) por participante será en una sola exhibición; por lo que, será bajo su

más estricta responsabilidad presentar todas las muestras de los bienes correspondientes a las partidas por las que pretenda participar.

Apartado B:

La persona concursante deberá presentar una muestra de las siguientes partidas, para comprobar las características organolépticas de la materia prima, así mismo, deberá presentar un listado de las muestras debidamente llenado y firmado:

- A. Pollo: 250 g. de cualquiera de las partidas, frescas
- B. Pescado: una pieza fresca y una congelada de una partida
- C. Carne de res y cerdo: 250 g. de cualquiera de las partidas, frescas.
- D. Tortillas: del día, una bolsa con 3 piezas.
- E. Frutas y verduras: una pieza fresca de al menos 5 partidas.
- F. Abarrotes, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos o lácteos en presentación de prueba.

Las muestras serán recibidas en la zona de proveedores de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México; en un horario de 8:00 a 10:00 horas y de conformidad al día establecido en las bases del procedimiento.

Personal del Órgano de Administración Judicial una vez efectuada la entrega de propuestas del procedimiento de contratación, realizará las visitas que considere necesarias a las instalaciones del concursante, con el fin de evaluar el correcto proceso de almacenaje de materia prima y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones, así como de conservación.

17. PRUEBAS

Apartado A:

La Subdirección General de Comedores (área técnica responsable de efectuar las evaluaciones correspondientes) evaluará que se cumpla con las especificaciones del presente Anexo Técnico, así como de las siguientes precisiones:

- Abarrotes, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación.
- Pollo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.
- Pescados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.

- Concentrados naturales: características organolépticas, embalaje, temperatura, porcentaje e intensidad de azúcar, fecha de caducidad, rendimiento y conservación, mediante una inspección visual, prueba de rendimiento y degustación.
- Frutas y verduras: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.
- Tortillas: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual y degustación.
- Pan: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual y degustación.
- Carne de res y cerdo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.

Apartado B:

Donde se evaluará que se cumpla con las especificaciones del presente Anexo Técnico, así como de las siguientes precisiones:

- Pollo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación
- Pescado: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación
- Carne de res y cerdo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación
- Tortillas: características organolépticas, embalaje, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual y degustación
- Frutas y verduras: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según materia prima) y degustación
- Abarrotes, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación

18. RELACIÓN LABORAL

Apartado A:

El proveedor, como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el proveedor, en su contra o en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con la entrega, instalación, actualización, configuración y

puesta a punto de los bienes motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la Suprema Corte de Justicia de la Nación por resolución firme que emita autoridad competente.

Apartado B:

El proveedor, como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el proveedor, en su contra o en contra del **Órgano de Administración Judicial**, en relación con la entrega, instalación, actualización, configuración y puesta a punto de los bienes motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar al **Órgano de Administración Judicial** los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenado el **Órgano de Administración Judicial** por resolución firme que emita autoridad competente.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Apartado A:

El proveedor se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales. el proveedor utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del Contrato respectivo.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del citado instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en el instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del Contrato, devolverá a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para la realización del objeto del Contrato,

cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien responderá en todo momento sobre la contravención del presente apartado, como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

El presente apartado continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto, y por tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

Asimismo, se obliga a proporcionar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación toda la información relacionada con la ejecución del citado instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

Las partes están de acuerdo en que el Contrato constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

Por lo que hace a la protección de datos personales la Suprema Corte de Justicia de la Nación garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV, de dicha Ley.

Apartado B:

El proveedor se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por el **Órgano de Administración Judicial**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto del **Órgano de Administración Judicial** como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por el Órgano de Administración Judicial sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales. el proveedor utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del Contrato respectivo.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del citado instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en el instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del Contrato, devolverá al Órgano de Administración Judicial por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para la realización del objeto del Contrato, cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración

Judicial quien responderá en todo momento sobre la contravención del presente apartado, como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

El presente apartado continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto, y por tanto el Órgano de Administración Judicial podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

Asimismo, se obliga a proporcionar al Órgano de Administración Judicial toda la información relacionada con la ejecución del citado instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

Las partes están de acuerdo en que el Contrato constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

Por lo que hace a la protección de datos personales el Órgano de Administración Judicial garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV, de dicha Ley.

20. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE

Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:

- Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 1, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información.
- Carta de calidad Anexo 2, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico I, indicando que cuenta con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de la Dirección de Comedores, obligándose el proveedor adjudicado a sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido en el apartado de "periodo de garantía y plazo de sustitución", posterior a la notificación correspondiente por parte del administrador del contrato o de quienes se designen y que cumple con las normas que se solicitan en el apartado de "Normas aplicables", del presente Anexo Técnico.
- Carta de Transportación Anexo 3, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo.

- Carta de administración Anexo 4, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas.
- Carta de participación y de métodos de conservación Anexo 5, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; indica que garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 y de igual manera, indica que garantiza y cumple con los métodos de conservación que se requiera para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.

Ciudad de México a, 27 de diciembre de 2025.

Por la Subdirección General de Comedores:

REVISÓ Y AUTORIZÓ

ELABORÓ

Mtra. Martha Elizabeth Bustos Rojas
Profesional operativa adscrita a la
Subdirección General de Comedores

Lic. Elsa María Alós García
Subdirectora General de Comedores
Subdirección General de Comedores

Por el Centro de Desarrollo Infantil:

Elaboró

Revisó

Aurora Montserrat Hernández Tatemura
Jefa de Departamento de Nutrición

Sandra Karen Jiménez Moreno
Subdirectora Técnica

Autorizó

María Alejandra García Raba
Directora del Centro de Desarrollo Infantil

ANEXO 1 REQUERIMIENTO TÉCNICO

PARTIDAS A2, A6, B1 Y B4:

1. OBJETIVO GENERAL

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), requiere la adquisición de diversa materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales, a fin de contar con los insumos necesarios y preste los servicios de alimentación para el personal de la SCJN y para las niñas y niños usuarios del servicio del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), se considerarán 2 apartados (Apartado A y Apartado B) conforme a lo siguiente

2. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Apartado A: Comedores SCJN

| Partida | Subpartida | Concepto |
|---------|---------------|--------------|
| A2 | 2.001 a 2.005 | Pollo fresco |
| A6 | 6.001 a 6.002 | Tortillas |

Apartado B: CENDI

| Partida | Subpartida | Concepto |
|---------|---------------|-----------|
| B1 | 1.001 a 1.003 | Pollo |
| B4 | 4.001 a 4.003 | Tortillas |

Notas:

- Los participantes deberán asegurarse de que los bienes ofertados se ajusten a la unidad de medida establecida en cada partida. Se aceptará una variación de hasta $\pm 10\%$ (más o menos 10%) respecto a la unidad de medida especificada, siempre que dicha variación no afecte la funcionalidad, calidad ni el uso previsto del bien. Cualquier variación dentro de este margen deberá ser claramente indicada en la propuesta técnica correspondiente, y estará sujeta a evaluación conforme a los criterios técnicos establecidos.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su formalización y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objeto, la cual no podrá rebasar del 28 de febrero de 2026.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

Aplican para el (Apartado A y Apartado B)

| Requerimiento |
|--|
| I. Para todas las partidas, todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato. |
| II. En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicado(s) deberá de sustituirlo según el plazo establecido en el apartado de periodo de garantía y plazo de sustitución, de caso contrario, será(n) acreedores a la pena convencional establecida en el apartado de penas convencionales |

02

Requerimiento

III. La primera entrega de todas las partidas deberá realizarse a partir de la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato. Dicha entrega estará sujeta a la requisición correspondiente, la cual será emitida por el administrador del contrato a través de medios electrónicos (correo electrónico, vía mensaje de texto o llamada telefónica), el mismo día natural de la notificación o, como máximo, al día natural siguiente

IV. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Subdirección General de Comedores y la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido

V. Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía medios electrónicos (correo electrónico, vía mensaje de texto o llamada telefónica) y los requerimientos por día serán confirmados un día previo (en caso de ser necesario) en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos. Los pedidos se enviarán al proveedor adjudicado el viernes previo al inicio de la semana de entrega, incluyendo las cantidades específicas que deberán ser suministradas para cada una de las partidas solicitadas, con el propósito de brindar certeza y facilitar la adecuada planeación logística por parte del proveedor.

VI. Los productos deberán entregarse respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.

VII. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos o a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).

VIII. Para todas las partidas, ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.

IX. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida

X. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida, salvo aquellos productos empacados como derivados lácteos, embutidos, pan de caja, cuya fecha de caducidad debe ser mayor a 10 días naturales.

XI. Para todas las partidas, todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida. No se aceptarán cajas de cartón ni madera

XII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.

XIII. Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.

XIV. Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.

XV. Los mariscos, filete y el pescado deberán tener consistencia firme sin escamas con branquias color rojo brillante, ojos saltones de acuerdo con la norma referida.

XVI. Las frutas y verduras deberán tener cáscara lo más lisas posibles, sin arrugas con la consistencia y los colores característicos del producto de que se trate en su estado maduro sin golpes, sin manchas, ni indicios de estar marchito de acuerdo con la norma referida.

XVII. Las frutas y verduras deberán entregarse limpias, sin tierra y sin fauna nociva de acuerdo con la norma referida.

| Requerimiento |
|---|
| <p>XXVIII. Las frutas y verduras no deberán tener tonos extraños, brotes, ni indicios de estar marchitos o en descomposición de acuerdo con la norma referida.</p> |
| <p>XIX. Las frutas y verduras deberán entregarse en cajas (embalajes) de plástico, bolsas de plástico o arpillas según se requiera de acuerdo con la norma referida.</p> |
| <p>XX. Para los cárnicos, deben de ser de primera calidad, fresca, sin aditivos, proveniente de animales sanos, sacrificados en plantas autorizadas por el ente sanitario correspondiente. Sin signos de descomposición, coloración anormal o presencia de parásitos.</p> |
| <p>XXI. La presentación de los cárnicos debe de ser refrigerada, sin congelar y empacada al vacío en caso de ser necesario.</p> |
| <p>XXII. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o los proveedores que resulten adjudicados y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.</p> |
| <p>XXIII. Los proveedores, deberán regirse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.</p> |
| <p>XXIV. La persona administradora de los contratos, por necesidades del servicio y sin que para ello deba celebrarse un convenio modificatorio, podrá solicitar a los proveedores adjudicados la entrega de uno o más bienes en forma anticipada; asimismo, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, podrán modificar la fecha de entrega de los bienes, aun cuando esta sea posterior a las fechas señaladas, pero sin rebasar el 28 de febrero de 2026.</p> |
| <p>XXV. Revisión del catálogo de productos: El proveedor deberá revisar el catálogo de productos adjunto, el cual contiene imágenes de referencia de los bienes solicitados. Dichas imágenes tienen carácter ilustrativo y tienen como finalidad orientar al proveedor sobre el tipo y características generales de los productos requeridos.</p> |
| <p>XXVI. Referente a las subpartidas de la Partida 1 del Apartado A, en las que la unidad de medida hace referencia a presentaciones como cubetas, bidones, botes o latas, se aceptará una variación de hasta $\pm 10\%$ respecto a la unidad de medida especificada, siempre que dicha variación no afecte la funcionalidad, calidad ni el uso previsto del bien.</p> <p>En este sentido, los participantes deberán detallar en su propuesta técnica la presentación específica ofrecida para cada subpartida en la que aplique dicha variación.</p> <p>La aceptación de estas variaciones quedará sujeta a la evaluación técnica correspondiente, así como al cumplimiento de las características mínimas requeridas en cada caso.</p> |

4. NORMAS OFICIALES, NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS MEXICANAS O NORMAS INTERNACIONALES

APARTADO A

| NO. | Norma | Qué establece | Campo de aplicación | Acreditación |
|-----|--|---|--|---|
| 1 | NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida" | Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar | Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud). | Se acredita mediante el uso de instrumentos de medición calibrados conforme a estándares nacionales/internacionales, cuando entreguen los proveedores a los |

| NO. | Norma | Qué establece | Campo de aplicación | Acreditación |
|-----|--|---|---|--|
| | | en normas que requieren expresión de cantidades. | | comedores la materia prima. |
| 2 | NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial -- Etiquetado" | Establece los requisitos generales de etiquetado comercial (información visible, idioma, datos obligatorios) para productos comercializados en México | Productos sujetos a etiquetado comercial (no necesariamente alimentos) | Verificación mediante inspección visual de empaque/etiqueta. |
| 3 | NOM-051-SCFI-SSA1-2010 "Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas" | Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas destinados al consumidor final | Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) comercializados en México | Verificación mediante inspección visual de empaque/etiqueta. |
| 4 | NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" | Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas | Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio) | Participación en la auditoría realizada por el Distintivo H. |
| 5 | NOM-FF-128-SCFI-2016 "Carne de pollo de engorda en canal y en piezas" | Establece especificaciones de calidad, características obligatorias (pH, recuentos microbianos, aspectos físicos) | Carne de pollo fresca / canal / piezas que se comercializan en México | Pruebas microbiológicas internas. |

| NO. | Norma | Qué establece | Campo de aplicación | Acreditación |
|-----|--|---|--|-----------------------------------|
| | | para la carne de pollo | | |
| 6 | NOM-242-SSA1-2009 "Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados" | Define especificaciones sanitarias y métodos de prueba para productos de la pesca (frescos, refrigerados, congelados y procesados) | Pescados y mariscos comercializados en México | Pruebas microbiológicas internas. |
| 7 | NOM-031-SSA1-1993 "Moluscos bivalvos frescos, refrigerados y congelados" | Establece disposiciones sanitarias para moluscos bivalvos en sus diferentes estados de conservación | Moluscos bivalvos comercializados | Pruebas microbiológicas internas. |
| 8 | NOM-194-SSA1-2004 "Especificaciones sanitarias en establecimientos de sacrificio y faenado de animales para abasto" | Regula las condiciones sanitarias en instalaciones de sacrificio, faenado, transporte, almacenamiento y expendio de carne de animales | Establecimientos de sacrificio de res, cerdo, otros animales | Pruebas microbiológicas internas. |
| 9 | NOM-213-SSA1-2002 "Productos cárnicos procesados – especificaciones sanitarias" | Establece especificaciones sanitarias (microbiológicas, composicionales) para productos cárnicos procesados | Embutidos, carnes procesadas | Pruebas microbiológicas internas. |
| 10 | NOM-034-SSA1-1993 "Carne molida y carne molida moldeada en envases – especificaciones sanitarias" | Regula requisitos sanitarios específicos para carne molida y carne molida moldeada en envases | Carne molida comercializada en envase | Pruebas microbiológicas internas. |

5. NORMAS OFICIALES, NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS MEXICANAS O NORMAS INTERNACIONALES

APARTADO B

| No. | Norma | Qué establece | Campo de aplicación |
|-----|---|---|---|
| 1 | NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida" | Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades. | Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud). |
| 2 | MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2010 | Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados destinados al consumidor final | Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) comercializados en México |
| 3 | NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" | Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas | Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio) |
| 4 | NOM-002-SCFI-2011. Productos preenvasados-contenido neto-tolerancias y métodos de verificación. | Establece las tolerancias, métodos de verificación y muestreo para el contenido neto de productos preenvasados comercializados en México | Todos los productos envasados. |
| 5 | NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba | Establece las reglas para el queso en México | Garantizar que los productos vendidos como "queso" cumplan con características específicas |
| 6 | NOM-155-SCFI-2012, LECHE-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. | Establece las denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba para la leche comercializada en México | Todos los diferentes tipos de leche comercializadas. |
| 7 | NOM-243-SSA1-2010 productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. | Establece las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y sus derivados | Establece las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y sus derivados |

| No. | Norma | Qué establece | Campo de aplicación |
|-----|---|--|--|
| 8 | NOM-186-SSA1/SCFI-2013, cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. | Establece las especificaciones sanitarias y comerciales que deben cumplir el cacao, el chocolate, los productos similares y sus derivados | Cacao, el chocolate, los productos similares y los derivados del cacao que se importan y comercializan en México |
| 9 | NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-2016, productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba. | Establece las disposiciones y especificaciones sanitarias obligatorias para el huevo y sus productos en México, garantizando su inocuidad | Aplicables a quienes los procesen, importen o comercialicen en territorio nacional |
| 10 | NOM-247-SSA1-2008, productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba | Establece las disposiciones sanitarias y nutrimentales para cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas, así como alimentos a base de estos y productos de panificación | Todas las empresas que manejen este tipo de alimentos. |

N48-ELIMINADO 8

Nombre y firma del representante

Fecha de elaboración

29 de diciembre de 2025

6



“2025, Año de la mujer indígena”

Oficio DGRM/SGC/DADE-692-2025

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2025

C. Oswaldo López González
Presente

Con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General del Pleno del OAJ) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, así como lo instruido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, por el que se autorizó la creación, integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace de su conocimiento que en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2025, en el CASO 0702EDGRM25, autorizó la adjudicación para la “Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI”, en los términos siguientes:

*“ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil “Artículo 123 Constitucional” (CENDI) y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 30, 78 y 84 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la adquisición por adjudicación directa de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del CENDI, por un periodo de dos meses del 1° de enero al 28 de febrero de 2026, conforme lo siguiente: Oswaldo López González, por un monto mínimo de \$251,233.25 (doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.) y un monto máximo de \$627,471.00 (seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)
....”*

Derivado de lo anterior, acorde con el artículo 83 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, en los términos de su cotización recibida en esta Dirección General el 29 de diciembre de 2025, se notifica la adjudicación de la contratación conforme lo siguiente:

| Apartado | Descripción de la partida | Monto mínimo | Monto máximo |
|----------------|---------------------------|---------------------|---------------------|
| A Comedores | Partida 2. Pollo fresco | \$205,504.00 | \$513,760.00 |
| | Partida 6: Tortillas | \$31,043.50 | \$77,597.00 |
| B CENDI | Partida 1. Pollo | \$13,649.00 | \$33,575.00 |
| | Partida 4: Tortillas | \$1,036.75 | \$2,539.00 |
| Totales | | \$251,233.25 | \$627,471.00 |

Los costos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia de los contratos

Plazo de entrega de los bienes: Será del 1 de enero al 28 de febrero 2026

Inmuebles objeto de la entrega:

Apartado A: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de entregas simultaneas y en horario abierto.

- A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
- B. Comedor Miguel Domínguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139.
- C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alternativa de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.

lv/mNZNKRpT24ZPMrm0GRzfb060HPdus+rV0CGZiMM=



- D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
- E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Apartado B: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.
- En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

Forma de pago: Será a la entrega total de los bienes, dentro de los 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción por la Dirección de Comedores y el Centro de Desarrollo Infantil CENDI y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065., una vez que se hayan recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los bienes, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de bien entregado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios.

Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, toda vez que el monto de la contratación excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, se requiere garantía de cumplimiento.

Por lo tanto, se obliga a entregar a la SCJN dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de vigencia del contrato, garantía de cumplimiento de obligaciones laborales, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato, antes del IVA.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Luis Fernando Vieyra Castro
Director General de Recursos Materiales

| Actividad | Nombre del servidor público | Cargo | Rúbrica |
|-----------|-------------------------------------|---|---------|
| Validó | Mtro. Mario René Chávez Álvarez | Subdirector General de Contrataciones | |
| Supervisó | Lic. Oscar Alberto Jiménez Romo | Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones | |
| Revisó | Lic. Maricarmen Teresa Olague López | Subdirectora de Contrataciones Menores | |
| Elaboró | Lic. María Dolores Romero Baca | Técnica Operativa | |

Rubricado por: MARIO RENÉ CHÁVEZ ÁLVAREZ
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248802815
Fecha: 31/12/2025 18:34:17.024 -06:00

Rubricado por: MARICARMEN TERESA OLAGUE LOPEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704956395
Fecha: 31/12/2025 18:32:11.189 -06:00

Rubricado por: OSCAR ALBERTO JIMENEZ ROMO
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248841595
Fecha: 31/12/2025 18:34:28.373 -06:00

Aviso de privacidad: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/aviso-de-privacidad/C_DGRM_C1_2.pdf

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

3.- ELIMINADO e Código de Identificación de Credencial de Elector (CIC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

4.- ELIMINADA la nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

5.- ELIMINADA Número de cuenta bancaria del proveedor y clave interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

FUNDAMENTOS

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos

FUNDAMENTOS

Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTOS

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

25.- ELIMINADO [dato que se tapa] de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles lo que se considera información reservada de conformidad con el art 112 fr. V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

26.- ELIMINADO la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

27.- ELIMINADO la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

28.- ELIMINADO la fotografía fantasma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

FUNDAMENTOS

30.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

31.- ELIMINADO el número, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

32.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

33.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

34.- ELIMINADO el régimen fiscal, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

35.- ELIMINADO la cadena original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

36.- ELIMINADO la cadena original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

37.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

38.- ELIMINADO el código QR, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

39.- ELIMINADO el recibo de CFE, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

FUNDAMENTOS

40.- ELIMINADO el recibo de CFE, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

41.- ELIMINADO el consumo de CFE, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

42.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

43.- ELIMINADO el consumo de CFE, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

44.- ELIMINADO el número, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

46.- ELIMINADO el número de teléfono fijo de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

47.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTOS

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.